

que esas pérdidas turcas no fueron consideradas dignas de mención en su informe.

Estas son algunas de las cuestiones que motivaron honda preocupación en mí y en los miembros de mi comunidad cuando leímos su informe, y debo confesar que nos inquietó y decepcionó profundamente. Quisiera destacar que creo sinceramente que los conceptos que expuse en mi telegrama del 18 de junio constituían un análisis objetivo de la situación real en Chipre y no perseguían culpar a ninguna persona o sector en especial. Me veo en la penosa obligación de declarar que en su carta del 3 de julio de 1964 he sido criticado en forma injusta e injustificable. Creo que hubiese sido

más acorde con los principios de justicia natural que en lugar de declarar en términos generales que mis comentarios acerca de su informe eran infundados e inexcusables, me hubiese indicado sus razones para llegar a esa conclusión y me hubiese explicado detalladamente los motivos por los cuales eran considerados como falsedades, exageraciones burdas o manifestaciones de histerismo.

Solicito que se distribuyan copias de este telegrama a los miembros del Consejo de Seguridad.

F. KÜÇÜK

Vicepresidente de Chipre

DOCUMENTO S/5814

Carta, de 13 de julio de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Camboya

[Original: francés]
[13 de julio de 1964]

Por orden del Gobierno Real de Camboya, tengo el honor de comunicarle lo siguiente, para información de los miembros del Consejo de Seguridad:

El 3 de junio de 1964, soldados pertenecientes a las fuerzas armadas de la República de Viet-Nam dispararon seis granadas contra la aldea de Ka Seang, en la provincia de Prey Veng.

El 6 de junio, a las 9 horas, dos aviones pertenecientes a las fuerzas armadas de la República de Viet-Nam sobrevolaron la aldea de Anlong Cha,

khum de Banteay Chakrey, *srok* de Kompong Trabek, en la provincia de Prey Veng. El mismo día, a las 9.30 horas un avión de caza de las fuerzas armadas de la República de Viet-Nam sobrevoló el puesto de Peam Monteá, en el mismo *srok*.

Mucho le agradeceré quiera hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) THOUTCH VUTTHI

Representante Permanente Adjunto de Camboya ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/5815

Carta, de 13 de julio de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Chipre

[Original: inglés]
[14 de julio de 1964]

En cumplimiento de instrucciones, tengo el honor de expresar que inspira profunda inquietud a mi Gobierno la continuada introducción ilegal en Chipre de grandes cantidades de armas y militares procedentes de Turquía. Esos actos constituyen una invasión encubierta y gradual de la isla llevada a cabo por Turquía en violación de la independencia y la integridad territorial de la República. Su propósito evidente es fortalecer y embriagar la rebelión de los turcos contra el Estado, provocando así nuevas dificultades y poniendo nuevos obstáculos a los esfuerzos de pacificación y normalización de la UNFICYP (Fuerza de las

Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre).

Mi Gobierno estima necesario poner en conocimiento del Consejo de Seguridad el consecuente empeoramiento de la situación.

Ruego a Vuestra Excelencia quiera disponer la distribución de esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Zenon ROSSIDES

Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/5817

Carta, de 13 de julio de 1964, dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica

[Original: inglés]
[14 de julio de 1964]

Hago referencia a su carta de 9 de junio de 1964, en la que señala a mi atención el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución del Consejo de Seguridad aprobada el 9 de junio de 1964 [S/5761]¹⁶,

en el cual el Consejo de Seguridad encarece al Gobierno de Sudáfrica que

“a) Renuncie a la ejecución de las personas sentenciadas a muerte por actos motivados por su oposición a la política de *apartheid*;

¹⁶ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimonoeno Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1964*.

"b) ronga no inmediatamente al proceso en curso, incoado en virtud de las leyes arbitrarias del *apartheid*;

"c) Conceda una amnistía a todas las personas que se hallan ya en prisión, internadas o sometidas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de *apartheid*, y especialmente a los acusados en el proceso de Rivonia."

En respuesta a su comunicación, el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica me ha encargado le reitere que Sudáfrica considera que la intervención de las Naciones Unidas en los procedimientos judiciales de un Estado Miembro es absolutamente ilegal y contraria a los derechos que confiere la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno sudafricano asimismo debe destacar una vez más que, aparte del carácter anticonstitucional de la medida adoptada por el Consejo de Seguridad, el precedente de intervención en los procedimientos judiciales de un Estado Miembro que está estableciendo el Consejo a la larga no puede sino socavar todas las bases de la Organización de las Naciones Unidas. Además, en la presente instancia, cabe considerar que la intervención en los procedimientos judiciales de un Estado Miembro es particularmente inadmisibles por cuanto la cuestión fue debatida en el Consejo de Seguridad cuando había terminado el examen de los testigos en el proceso de Rivonia, pero en momentos en que el juez estaba considerando su fallo y antes de que pronunciara sentencia.

En vista del carácter manifiestamente anticonstitucional de la resolución del Consejo de Seguridad, el Gobierno de Sudáfrica no tiene obligación legal o moral alguna de responder a la carta del Secretario General. Sin embargo, sin perjuicio de la posición legal del Gobierno sudafricano en esta cuestión, en virtud de las instrucciones que he recibido debo transmitirle, para información del Consejo, el texto completo de a) el fallo pronunciado por el Juez Presidente De Wet en el Tribunal Supremo de Sudáfrica (Cámara Provincial de Transvaal) en la causa seguida por el Estado contra Nelson Mandela y otros [*anexo I*] y b) las observaciones formuladas por el Juez al dictar sentencia [*anexo II*].

Tanto de las deliberaciones en el seno del Consejo como del texto de la resolución del Consejo se desprende que deliberadamente se intentó deformar, ante los ojos de las Naciones Unidas y la opinión pública mundial, la índole de la causa seguida contra los acusados en el proceso de Rivonia y presentar al juicio como una medida del poder ejecutivo sudafricano encaminada a encarcelar a ciertas personas "por haberse opuesto a la política de *apartheid*".

El Gobierno sudafricano rechaza con desprecio las imputaciones contra la magistratura sudafricana que conlleva esa deformación de los hechos. Está convencido de que la lectura del fallo pronunciado en el proceso de Rivonia hará comprender a cualquier observador imparcial que la afirmación de que los acusados en el proceso de Rivonia fueron enjuiciados "por haberse opuesto a la política de *apartheid*" es una deformación de la verdad.

En relación con las exhortaciones hechas al Gobierno sudafricano por el Consejo de Seguridad, conviene señalar además que no hay persona (que ciertos miembros del Consejo de Seguridad posiblemente consideren incluida en la categoría de "presos políticos") actualmente sentenciada a muerte en Sudáfrica que no

haya sido declarada culpable de haber organizado, participado o haber sido cómplice en el asesinato de otra persona. No obstante, dado que en los casos en cuestión hay lugar a apelación, las explicaciones más detalladas serían contrarias al principio *sub judice*.

Le agradeceré se sirva hacer distribuir esta carta y sus anexos como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Matthys I. BOTHA
Representante Permanente de Sudáfrica
ante las Naciones Unidas

ANEXOS

I

TRIBUNAL SUPREMO DE SUDAFRICA (CAMARA PROVINCIAL DE TRANSVAAL)

EL ESTADO
contra

1. NELSON MANDELA,
2. WALTER SIZULU,
3. DENNIS GOLDBERG,
4. GOVAN MBEKI,
5. AHMED MOHAMED KATHRADA,
6. LIONEL BERNSTEIN,
7. RAYMOND MHLABA,
8. JAMES KANTOR,
9. ELIAS MOTSOLEDI y
10. ANDREW MLANGENI.

DE WET, *Juez Presidente*: Según el primer cargo los acusados son culpables del delito de sabotaje, en contravención del artículo 21 (1) de la Ley 76 de 1962, por cuanto durante el período comprendido entre el 27 de junio de 1962 y el 11 de julio de 1963, en Rivonia, Travallyn y Mountain View, en la provincia de Transvaal, así como en otros lugares en la República de Sudáfrica, los siete primeros acusados tanto personalmente como en su condición de miembros de una asociación de personas (en el sentido del artículo 381 (7) de la Ley 56 de 1955, enmendada) llamada National High Command, el octavo acusado tanto personalmente como en su condición de miembro de una asociación de personas (en el sentido del artículo 381 (7) de la Ley 56 de 1955, enmendada) titulada James Kantor and Partners, nombre bajo el cual el acusado ejercía su profesión en sociedad con Harold Wolpe, y el noveno y el décimo acusados, juntamente con cierto número de personas y organizaciones designadas, actuando concertadamente y en cumplimiento de un propósito común, cometieron, por intermedio de sus agentes y servidores, los actos ilícitos siguientes, a saber:

i) El reclutamiento de personas con el propósito de instruir las y adiestrarlas dentro y fuera de la República de Sudáfrica en:

a) La preparación, manufactura y uso de explosivos, con el propósito de cometer actos de violencia y destrucción en la precitada República, y

b) El arte de la guerra, inclusive la guerra de guerrillas, y el adiestramiento militar en general con el propósito de causar una revolución violenta en la precitada República, y

ii) Los actos detallados y numerados 40 a 193 en el anexo B adjunto, en virtud de los cuales los acusados perjudicaron, dañaron, destruyeron, inutilizaron, anularon, obstruyeron, alteraron o comprometieron:

- a) La salud y la seguridad del público;
- b) El mantenimiento de la ley y el orden;
- c) El suministro y distribución de la luz, energía eléctrica o combustible;
- d) Los servicios o instalaciones postales, telefónicos o telegráficos;
- e) El libre tránsito, y

f) Los bienes muebles o inmuebles de terceros o del Estado.

Entre las personas designadas como cómplices figuran Goldreich y Wolpe así como otras personas no identificadas y cierto número de personas mencionadas en una lista anexa al acta de acusación. Las organizaciones designadas como cómplices son el South African Communist Party, el African National Congress y el Umkonto We Sizwe (La lanza de la nación). Los anexos al acta de acusación contienen cierto número de otros detalles relativos al primer cargo así como a los otros cargos. El segundo cargo también es una acusación de sabotaje en contravención del artículo 21 (1) de la Ley 76 de 1962 y sólo difiere del primer cargo en cuanto sostiene que los acusados, juntamente con las personas mencionadas y otras personas desconocidas, conspiraron ilícitamente para cometer o para procurar o ayudar a que se cometieran los actos ilícitos y voluntarios siguientes. El párrafo i) es idéntico al párrafo i) del cargo principal, excepto que se refiere a otros alistamientos de gente, y el párrafo ii) denuncia otros actos de violencia y destrucción de la índole señalada en el anexo "B" al acta de acusación. El párrafo iii) acusa de conspiración para cometer actos de guerrilla en la República. El párrafo iv) contiene cargos de ayuda a unidades militares de países extranjeros en caso de que invadiesen la precitada República, y el párrafo v) se refiere a participación en una revolución violenta en la República y se alega una vez más que esos actos habrían perjudicado, dañado, destruido, inutilizado, anulado, obstruido, alterado o comprometido la salud y la seguridad del público, etc. El tercer cargo es de contravención del artículo 11 a), interpretado teniendo en cuenta los artículos 1 y 12, de la Ley 44 de 1950, y alega que los acusados y los cómplices, actuando concertadamente y para un propósito común, cometieron ilegal e ilícitamente, por intermedio de sus agentes y servidores, los actos siguientes, y los actos indicados son los mismos mencionados en el primer cargo. El cuarto cargo es de contravención del artículo 3 (1) b), interpretado teniendo en cuenta el artículo 2, de la Ley 8 de 1953, enmendada, y alega que los acusados y los cómplices, actuando concertadamente y para un propósito común, ilícita e ilegalmente, personalmente y por intermedio de sus agentes y servidores, pidieron, aceptaron y recibieron dinero de diversas personas o asociaciones de personas tanto dentro como fuera de la República de Sudáfrica, y pagaron dinero a diversas personas o asociaciones de personas para permitirles o facilitarles que cometieran delitos, a saber, actos de sabotaje en apoyo de una campaña dirigida contra algunas de las leyes de la República de Sudáfrica o en apoyo de una campaña pro la modificación o abrogación de esas leyes o la modificación o limitación de su aplicación o su administración.

El anexo "B" al acta de acusación enumera 193 actos de sabotaje cometidos entre el 10 de agosto de 1961 y el 6 de julio de 1963. El anexo "C" expone ciertos detalles que estimo superfluo entrar a considerar en este momento.

Terminada la exposición del fiscal, absolví al octavo acusado, Kantor, y me comprometí a exponer mis motivos una vez concluida la vista de la causa. Expondré ahora esos motivos. El acta de acusación expresaba que el Estado se fundaba en ciertas afirmaciones para establecer la complicidad del octavo acusado. Consideraré esas afirmaciones una por una.

a) "Kantor, el miembro principal de su bufete, tomó como socio a un comunista y participante en la acción concertada y en el propósito común."

Esta afirmación está verificada hasta cierto punto. Es concedido que su socio, Wolpe, era comunista afiliado al partido y que existen pruebas *prima facie* de su participación en los delitos mencionados en la acusación. Por otra parte, es público que Wolpe es cuñado del octavo acusado y el octavo acusado declaró, en una atestiguación que me fue presentada en relación con su solicitud de puesta en libertad bajo fianza, que Wolpe se había comprometido a abstenerse de toda actividad política ilegal mientras estuviera asociado con el octavo acusado. El testigo Makda, que trabajaba en el bufete como ayudante habilitado, manifestó que no tenía conocimiento de cualquier conducta ilegal por parte de Wolpe, excepto que en ocasiones celebraba entrevistas privadas con

ciertas personas, a veces en su propia oficina y otras en la oficina de Makda. Declaró que era sumamente improbable que el octavo acusado estuviera enterado de esas entrevistas, en el supuesto caso de que fueran ilegales, ya que el octavo acusado tenía su propia oficina, estaba muy ocupado y no se interesaba en lo que hacían Makda y Wolpe.

b) "El bufete y Kantor en persona se ocuparon de muchos casos en los cuales partes en la acción concertada y el propósito común así como miembros del Partido Comunista Sudafricano y del ANC, ambas organizaciones proscritas, estaban acusados de actividades subversivas."

Las pruebas presentadas no proporcionan detalles de los casos de que se ocupó Kantor, aunque parece que algunas personas comprendidas en la descripción general fueron clientes de la firma en relación con casos civiles así como con casos criminales. En mi opinión, esas pruebas no dan lugar a inferencias desfavorables.

c) "Las partes y miembros mencionados en el párrafo b) precedente frecuentemente celebraban reuniones secretas en las oficinas de la firma legal."

Con excepción de la palabra "frecuentemente", podemos considerar que esta afirmación ha quedado verificada, con la salvedad de que como ya mencioné antes, el octavo acusado probablemente no tenía conocimiento de esas reuniones y de que tampoco cabe concluir que esas reuniones tenían alguna conexión con los delitos especificados en la acusación.

d) "La firma, y Kantor en persona, participaron en la compra de la finca Lilliesleaf, en Rivonia, en nombre de una persona ficticia."

Se estableció *prima facie* que la finca en cuestión fue utilizada como cuartel general de una o más de las organizaciones subversivas mencionadas en la acusación y que la compra de la finca se hizo con ese fin, que la compra fue efectuada por un tal Ezra, en nombre de una compañía subsiguientemente constituida, la Navian Proprietary Limited. Wolpe se ocupó originalmente de la constitución de la compañía y del acta de transferencia, pero más tarde encomendó el asunto a otro abogado, Furman, y la transferencia y registro de la compañía fueron efectivamente hechos por Sepal, un empleado de la oficina de Furman. En mi opinión, aun si el octavo acusado estaba enterado del asunto, no existen pruebas *prima facie* de que tuviera conocimiento de cualquier ilegalidad de la transacción, la que, a juzgar por los documentos presentados, era la clase de transacción normalmente confiada a un abogado.

e) "El tortuoso método de pago en la adquisición de la finca de Rivonia."

Examinaré esta afirmación cuando trate la "cuenta Ezra".

f) "La utilización de la cuenta fiduciaria de la firma legal para el recibo y el pago de sumas destinadas a promover la acción concertada y el propósito común."

Examinaré esta afirmación en relación con las diversas cuentas que supuestamente establecen su veracidad.

g) "La visita de Kantor a Lilliesleaf y las declaraciones hechas por él ante la policía."

La policía allanó la finca en la tarde del 11 de julio de 1963. Detuvo a cierto número de personas y se incautó de numerosos documentos. Las pruebas presentadas indican claramente que en las primeras horas de la mañana siguiente el público en general estaba al tanto del allanamiento y que por lo menos un periódico publicó la noticia del allanamiento. Asimismo se desprende que Wolpe no concurrió a la oficina el día siguiente, que trató de huir y fue detenido en uno de los distritos regionales pocos días después. La única prueba contra el octavo acusado es el testimonio del suboficial de policía Dirker según el cual el octavo acusado visitó Lilliesleaf en la mañana del día 12 y le dijo a Dirker que había ido para alimentar a los perros y las aves, que al parecer sabía dónde se guardaba el alimento para las aves y que efectivamente les dio de comer. En mi opinión, esta declaración es sumamente dudosa. Ninguno de los demás policías que prestaron declaración parece haber tenido conocimiento alguno del propósito de la visita del octavo acusado mientras que por otra parte sabemos que la noche anterior habían

quedado en la casa tres criaturas cuando sus padres fueron arrestados, que el tío y la abuela de dos de los niños, los hijos de Goldreich, habían ido a buscar a los niños y sus pertenencias esa mañana, y que esas personas y otra parienta se encontraban en la finca al mismo tiempo que el octavo acusado. La sugerencia formulada en el curso del contra-interrogatorio de que el octavo acusado, en su condición de abogado, había acompañado a los parientes de los niños para buscarlos me parece mucho más verosímil que la versión de Dirker. Pero aun en el caso de que el testimonio de Dirker sea exacto, no creo que sea de utilidad para el Estado. Si el octavo acusado efectivamente hubiese sido uno de los conspiradores, lo último que yo hubiese esperado que hiciera sería meterse voluntariamente en ese avispero. Otra posibilidad compatible con su inocencia es que estuviera tratando de averiguar qué le había sucedido a su socio Wolpe.

Paso a considerar ahora los diversos archivos y cuentas con los que se pretende probar la culpabilidad del octavo acusado. Todos están relacionados con asuntos de los cuales se ocupaba Wolpe, y no el octavo acusado. Es necesario mencionar, en primer lugar, que cuando Wolpe ingresó a la sociedad introdujo un nuevo sistema de contabilidad y el contador Cox, testigo de la acusación, reconoció que se trataba de un sistema muy bueno. De las declaraciones del contador, que examinaba periódicamente los libros de la firma, se desprende también que era un sistema mejor que el que se aplicaba en el pasado. No me propongo explicar ese sistema en detalle, sino mencionar simplemente que todo cheque requería dos firmas, dos de estas tres firmas: A. Kantor, H. Wolpe y la del octavo acusado. Más tarde Makda también fue autorizado para firmar los cheques. A los fines contables, se seguía la práctica de llenar una solicitud para cada cheque y conservar dos copias carbónicas de cada cheque. Se llevaba un fichero de las transacciones financieras de todos los clientes.

La primera cuenta en la que se funda la acusación es la que corresponde a la tarjeta del fichero titulada A. Letele. Indica el recibo de la suma de 8.000 rands el 20 de agosto de 1962 y dieciséis extracciones entre el 21 de agosto y el 12 de diciembre. La cuenta fue cerrada el 28 de febrero de 1963 mediante la transferencia de 75 centavos a "Defensa y Ayuda". Lo que es singular en el caso de esta cuenta es que el archivo correspondiente a este cliente no contiene instrucciones o información respecto de las extracciones. En el caso de siete de las extracciones los cheques eran pagaderos al portador. En lo que hace a lo primero parece, de todos modos, que Wolpe omitía dejar constancia de las instrucciones en muchos casos, incluso en el caso de archivos en los que no hay lugar a sospechar cualquier irregularidad. Es difícil, si no imposible, determinar mediante esos archivos cuáles fueron las gestiones realizadas para un cliente o las instrucciones impartidas por el mismo. A través de las declaraciones de Makda también es evidente que el octavo acusado jamás interfería en el trabajo de Makda o de Wolpe. Además, según mi experiencia, sería inusitado que uno de los miembros de una firma legal controlara el trabajo realizado por otro de los miembros, aun si tuviera tiempo para ello, lo que es poco probable en un bufete que trabaja mucho. En lo que atañe a los retiros en efectivo, en el curso del contrainterrogatorio de Makda se presentaron en calidad de pruebas cierto número de cheques que demostraban que del fondo fiduciario se retiraban con frecuencia sumas en efectivo. Makda explica que eso se hacía para pagar a los clientes sumas en efectivo extraídas de sus propias cuentas, para efectuar desembolsos por cuenta de los clientes y quizá en otros casos. Makda dice que el octavo acusado se oponía a los retiros en efectivo en los tiempos del antiguo sistema contable que el contador de la firma calificó de deficiente, pero que abandonó sus objeciones una vez implantado el nuevo sistema llamado mecánico. Asimismo se alegó que esos cheques al portador no indican la finalidad de la extracción. También a este respecto corresponde señalar que las pruebas incluyen considerable número de otros cheques similares que tampoco indican la finalidad de la extracción sin que haya sospechas de ilegalidad o irregularidad alguna en relación con los mismos.

La cuenta de Ezra registra depósitos en efectivo hechos por Ezra y desembolsos y cheques por un total de 12,262,60 rands en concepto del depósito sobre la compra de Lilliesleaf, gastos de la hipoteca sobre la propiedad, gastos de transferencia, gastos de garantía bancaria, reparaciones del automóvil, gastos de reparación de Lilliesleaf y los gastos de escritura abonados al abogado Furman, quien, como ya mencioné, se encargó del trámite de escrituración. En relación con esta cuenta, existen pruebas de que posteriormente Wolpe envió a la oficina de Furman la suma de 5.000 rands en efectivo para terminar de saldar el pago inicial adeudado. Los libros de la firma no registran esta transacción y no hay pruebas que permitan deducir que el octavo acusado está al tanto de esta transacción.

No es mi intención entrar en detalles en lo que hace a las cuentas de First, Rosenberg, "Defensa y Ayuda" y Walter Sizulu. A la luz de las pruebas aquí presentadas esas cuentas presentan anomalías y en los casos en que se encontraron los archivos correspondientes a esos clientes se observa la misma falta absoluta de información relativa a las instrucciones impartidas por los clientes o a las razones de las transacciones reflejadas en sus cuentas. Wolpe fue quien se ocupó de todos esos asuntos y no hay motivos para creer que el octavo acusado examinara los archivos o ficheros en momento alguno. En realidad, según lo declarado por Makda, lo más probable es que jamás hiciera tal cosa. Aun en el caso de que hubiese examinado las cuentas, dudo que un examen superficial hubiese revelado cualquier cosa que despertara sus sospechas. Una característica notable de estas cuentas es que en ningún caso debitan honorarios o aranceles. En efecto, como lo reconoció el Sr. Cox, en todos esos casos Wolpe actuaba simplemente como banquero del cliente en cuestión, salvo en el caso de Ezra en el que realizó parte del trabajo vinculado con la constitución de la sociedad pero no cobró honorarios. A la luz de estos hechos debemos decidir, primero, si las transacciones reflejadas en estas cuentas estaban vinculadas con las actividades de las organizaciones subversivas mencionadas en el acta de acusación, y, segundo, si cabe deducir de ellos que el octavo acusado tenía conocimiento de tal cosa. Aun si la respuesta a la primera pregunta es afirmativa, no da lugar en mi opinión a deducir que el octavo acusado sabía en ese momento que Wolpe estaba entregando dinero para ayudar a saboteadores y a organizadores de actos de sabotaje —si realmente era así— o que se estaba adquiriendo la finca Lilliesleaf para utilizarla como cuartel general de la organización subversiva, como parece haber sido *prima facie*. Sostener que uno de los socios debe saber *prima facie* lo que sabe o hace el otro socio sería extremar las suposiciones.

El otro cargo contra el octavo acusado se basa en el artículo 381 (7) de la Ley 56 de 1955. El artículo establece, en otras palabras, que cuando uno de los socios de una sociedad comete un delito al ocuparse de los negocios o asuntos de esa sociedad o al promover o tratar de promover los intereses de la misma, los demás socios son considerados culpables de ese delito salvo que prueben que no habían participado en el delito y que no podrían haberlo impedido.

Se alega en primer lugar que todas las pruebas permiten creer que el octavo acusado no participó en ninguno de los delitos imputados en el acta de acusación y que en cuanto concierne a los delitos que fueron cometidos por Wolpe, el acusado no podría haberlos impedido. Las pruebas requeridas como *onus probandi* contra un acusado no tienen que ser presentadas necesariamente al tribunal por el acusado o por sus testigos. Esas pruebas pueden ser establecidas mediante las declaraciones de los testigos por la acusación. Véase, por ejemplo, *El Estado contra Heller*, 1964 (1) S. A. 524 (W), en la página 539 y las siguientes. En segundo lugar, se trata de determinar si ha quedado probado que el octavo acusado no participó en ninguno de los delitos que se sostiene fueron cometidos por Wolpe. Ahora bien, es cierto que el octavo acusado refrendó algunos de los cheques en relación con la compra de la finca Lilliesleaf, pero el delito que se sostiene fue cometido por Wolpe fue el delito de ayudar e incitar a los coconspiradores mencionados en los cargos 1, 2 y 3 a efectuar la compra. El Sr. Yutar ha manifestado expresamente que no se sostiene que el octavo acusado haya participado efectivamente en esa conspiración y que el Estado

admite en efecto que no participó en ella. En vista de esta admisión y ante la falta absoluta de pruebas de su asociación con los supuestos conspiradores, es sumamente improbable que el octavo acusado tuviera conocimiento alguno de la finalidad de la compra de la finca.

Con respecto a la afirmación de que se obtenía dinero para fines subversivos y que los cobros y pagos se efectuaban por medio de las demás cuentas que he mencionado, parece, en primer lugar, que existen pruebas de que el octavo acusado no intervino en el recibo de esos fondos, y si efectivamente se entregó dinero destinado a propósitos subversivos sólo podría afirmarse que el octavo acusado participó en ese delito si hubiese tenido conocimiento de la finalidad de los pagos. También en este caso me parece muy poco probable que el octavo acusado tuviera ese conocimiento.

Se ha sostenido en varias causas que cuando un acusado no tenía conocimiento de un delito ni cabía esperar razonablemente que tuviera tal conocimiento se desprende su imposibilidad para impedirlo. Véase, por ejemplo, *Rex contra Kapelus*, 1944 T. P. D. 70. En la página 71 se dice: Es necesario tener en cuenta todas las consecuencias y las dificultades a las que se daría lugar al sostener que en estas circunstancias el demandante podría haber tomado medidas para impedir la violación de esta reglamentación". En ese caso, un empleado violó una reglamentación mientras que el demandante, un director, atendía a otro cliente. Esta decisión fue el precedente seguido en *Rex contra Ebersohn*, T. P. D., 12.4.49, citado solamente en 1949 (1) P. H. K. 76. En este último caso, los delitos habían sido cometidos por el empleado de una compañía en la ausencia del acusado, uno de los directores, y contrariamente a las instrucciones de éste. En el fallo original, que he consultado, se expresa: "Si se sostuviera que Ebersohn podría haber evitado la comisión del delito, el director de una compañía tendría que estar presente y participar en todas las transacciones, por ínfimas que fueran, de la compañía. En una gran tienda esto sería evidentemente imposible. Y parecería igualmente imposible en una empresa de la importancia de la carnicería del demandante".

A la luz de esos fallos, parece que lo que se exige del director de una compañía es que adopte todas las medidas razonables encaminadas a impedir la comisión de delitos. En el caso de una sociedad, es evidentemente imposible que uno de los socios controle cada uno de los actos de su asociado. Una gran confianza mutua es esencial y es, de hecho, una de las condiciones esenciales en una sociedad. El Sr. Yutar se ha referido a casos en los que se adoptaron medidas disciplinarias contra un abogado, y en casos de desfalco o malversación de fondos fiduciarios se ha declarado que un abogado no puede disculparse diciendo que confiaba en su socio y que dejaba la contabilidad en sus manos; véase *Law Society contra W. y otro*, 1962 (4) S. A. 559. Hay casos en los cuales el socio en cuestión no ha llevado control alguno de la contabilidad. La situación puede ser muy distinta cuando se emplea a un contador independiente, como en el presente caso, de competencia y eficiencia reconocidas, y se contrata además a un contador encargado de la verificación periódica del estado de la cuenta fiduciaria, como se hizo en el caso que nos ocupa. En el presente caso conviene observar que el contador contratado no encontró nada que hiciera suponer o sospechar irregularidad alguna. Las sospechas parecen haber surgido *ex post facto* a causa de los acontecimientos subsiguientes. El Sr. Yutar también se ha apoyado en el fallo dictado en *Rex contra Kekane y otros*, 1953 (4) S. A. 378, que declaró la culpabilidad de los miembros de una asociación en relación con delitos cometidos por un empleado. No mencionó ni disintió de los fallos dictados en las causas de *Kapelus* y *Ebersohn* (*supra*). El juez Ramsbottom manifiesta acerca del acusado: "Nada indica que adoptara medida alguna para asegurar el cumplimiento de las reglas del club". En el caso presente me parece que las pruebas indican que el octavo acusado tomó todas las medidas que razonablemente cabía esperar de él para proteger la cuenta fiduciaria y en consecuencia no puede ser considerado responsable de los delitos que se sostiene fueron cometidos por Wolpe. Estimé innecesario decidir si había quedado probado que Wolpe efectivamente cometió cualquiera de los delitos mencionados en la presente acta de acusación en

relación con su "actuación en los asuntos de la sociedad". Asimismo estimé innecesario determinar si los pretendidos actos quedaban encuadrados dentro de los asuntos de la sociedad.

Me referiré brevemente a las propiedades que, según las pruebas, fueron utilizadas por los presuntos conspiradores. De acuerdo con las declaraciones de la agente inmobiliaria Watermeyer, un tal Harmel, bajo el nombre de Jacobson, se interesó por algún lugar tranquilo y apartado para su cuñado Ezra, que sufría una depresión nerviosa. Ella le mostró varias propiedades y finalmente Harmel se decidió por la finca Lilliesleaf situada en Rivonia, al noroeste de las afueras de Johannesburgo, por la cual ofreció la suma de 25.000 rands, oferta que fue aceptada. Es hecho admitido que la finca fue adquirida por Ezra en el nombre de una compañía que estaba por constituirse y que fue constituida finalmente bajo el nombre de Navian Proprietary Limited. También se admite que Wolpe pagó el depósito inicial a un empleado de la oficina de Furman, encargado de la transferencia y de la constitución de la compañía. También el segundo depósito de 1.000 rands fue hecho por Wolpe. Según lo declarado por Fenn, éste fue designado apoderado de la Navian Proprietary Limited a pedido de Wolpe. Ezra era uno de los directores de la compañía. Fenn declaró que tropezó con muchas dificultades para obtener los datos necesarios para llevar los libros de la compañía. Declaró además que en marzo de 1962 abrió una cuenta bancaria, a nombre de la compañía, en la que jamás hubo fondos suficientes para saldar la primera cuota anual adeudada. Jelliman declaró que fue contratado para cuidar la finca y administrar la granja. Residió en Rivonia desde octubre de 1961 hasta febrero de 1962. Pocos días después de su instalación en la finca, también se mudó a ella el primer acusado, quien ocupó uno de los cuartos exteriores. Goldreich y su familia se instalaron en la casa en diciembre.

La finca en cuestión es muy grande. Incluye una casa de vivienda corriente y amplias dependencias exteriores constituidas por las diez habitaciones señaladas en el mapa que forma parte de las pruebas. Esas habitaciones han sido numeradas de 1 a 10. La habitación No. 1 era llamada la cabaña. Se hicieron en ella ciertas alteraciones: se instaló un cuarto de baño convirtiéndola, de hecho, en un apartamento independiente. Como veremos acto seguido, casi todos los acusados ocuparon una u otra de esas cámaras exteriores en diversas ocasiones.

La siguiente propiedad mencionada es una casita independiente de la casa principal que se levanta en un terreno muy amplio en 10 Terrace Road, en Norwood, y llamada Mountain View Cottage en las declaraciones. Los ocupantes de la casa, el Sr. y la Sra. Kriel, arrendaron la casita a una persona llamada Bronkhorst. La casita fue ocupada durante parte del mes de mayo de 1963 y durante el mes de junio de 1963 por el tercer acusado y después de eso por el quinto acusado hasta su detención el 11 de julio de 1963. Las pruebas indican que Goldreich y Wolpe, que habían sido detenidos y debían ser juzgados junto con el presente acusado, lograron fugarse de la prisión. Se detuvieron breve tiempo en la casita, adoptaron el disfraz de sacerdotes católicos, lograron trasladarse a Basutolandia y desde allí salieron del país por vía aérea. De las pruebas se desprende que la policía no se percató de la importancia de esa casita hasta principios de septiembre de 1963 y que la propiedad no fue allanada e inspeccionada hasta el 5 de septiembre. En esa oportunidad, el único hallazgo significativo fue el de una cantidad de papeles quemados en los fondos de la casa y que podrían haber sido libros, folletos y documentos.

La propiedad siguiente mencionada es la propiedad denominada Travallyn en las declaraciones — una casa de vivienda situada en un parque bastante extenso a poca distancia al oeste de Johannesburgo —. Esta propiedad fue adquirida por el tercer acusado, bajo el nombre de Barnard, en junio de 1963, y la ocupó desde que abandonó Mountain View, es decir desde principios de julio, hasta el momento de su arresto, el 11 de julio. La policía inspeccionó esta propiedad por primera vez el 7 de agosto.

Es un hecho admitido que la organización Umkonto dirigió operaciones de sabotaje durante el período que abarcan los cargos. Se admitió asimismo que la organización estaba

constituida por un alto comando, establecido en Johannesburgo, y cuatro comandos regionales que actuaban en las cuatro provincias. Cada comando regional elegía los objetivos para sus ataques y empleaba a varias unidades de miembros de la Umkonto para la ejecución de los ataques. El llamado "comité técnico" del alto comando o miembros del mismo instruían al comité técnico del comando regional en la preparación y el uso de explosivos, y el comando regional fabricaba los explosivos que luego eran utilizados por los miembros de las unidades. El testigo "X" (Bruno Mtololo) hizo una descripción muy detallada de la forma en que se fabricaban y utilizaban los explosivos. Recibió sus primeras lecciones de Strachan en Durban y más tarde de Hodgson en Johannesburgo. Según este testigo, también se robó dinamita de un polvorín y se la utilizó en algunos de los actos de sabotaje. En Johannesburgo, Hodgson le enseñó otras cosas, incluso cómo fabricar granadas de mano y minas terrestres. Más tarde otra persona, Modise, llegó a Durban para seguir instruyendo al comité técnico.

El testigo "Y" (Abel Mtembu) declaró que había permanecido fuera de Basutolandia durante varios años pero que había sido miembro activo del ANC. Cuando regresó a Johannesburgo en enero de 1963 fue designado miembro del comando regional de Johannesburgo. A la luz de sus declaraciones, parece que este comando regional funcionaba virtualmente del mismo modo que el de Natal, descrito por el testigo "X". Existen muy pocas pruebas directas relativas al funcionamiento de los comandos regionales con sede en Durban y Ciudad del Cabo.

Según las declaraciones del cuarto acusado, que a mi juicio son exactas a este respecto, en la reunión celebrada en junio de 1961 el comité ejecutivo o comité central del ANC resolvió "permitir" que sus miembros formaran una agrupación para organizar y ejecutar actos de sabotaje contra objetivos calificados de "símbolos del *apartheid*" que incluían edificios pertenecientes al Gobierno y al Departamento de Asuntos Bantúes, e instalaciones eléctricas, telefónicas y de señalización ferroviaria entre otras. También surge de su declaración, considerada en relación con la declaración del primer acusado y con las pruebas documentales, que este último fue el actor principal en la formación de la organización. Había sido jefe adjunto del ANC antes de que esta organización fuera prosocrita en 1960, pero había proseguido sus actividades. En vista de las declaraciones y los documentos, creo que el jefe del ANC, Luthuli, era informado acerca de las actividades de la organización Umkonto y que era consultado ocasionalmente, pero que trataba de permanecer en la oscuridad.

El 16 de diciembre de 1961 se publicó y dio amplia difusión a una circular o manifiesto supuestamente emitido por orden del Umkonto We Sizwe. En el *Sunday Times*, periódico distribuido en todo el país, apareció una fotocopia del mismo. Una fotocopia similar apareció en la publicación llamada *The New Age* y también se pegaron carteles en diversos puntos del país. Citaré sólo algunos pasajes de ese manifiesto: "Unidades de Umkonto We Sizwe lanzaron hoy ataques organizados contra instalaciones del gobierno, particularmente contra las vinculadas con la política de *apartheid* y discriminación racial". "Umkonto We Sizwe es una nueva organización independiente constituida por africanos. En sus filas militan sudafricanos de todas las razas". "Umkonto We Sizwe apoya plenamente al movimiento Liberación Nacional y nuestros miembros se pliegan, individual y conjuntamente, a la dirección política general de ese movimiento". "En la vida de toda nación llega el momento en que sólo hay dos alternativas: someterse o luchar. Ese momento ha llegado ahora en Sudafrica. No nos someteremos y no nos queda más alternativa que devolver los golpes por todos los medios a nuestro alcance, en defensa de nuestro pueblo, nuestro futuro y nuestra libertad". "Los métodos de Umkonto We Sizwe marcan una ruptura con el pasado". "Tomaremos un nuevo rumbo para liberar al pueblo de este país. Ya no opondremos nada más que la resistencia pacífica a la política de fuerza, de supresión y violencia seguida por el gobierno". "Umkonto We Sizwe estará a la vanguardia en la defensa del pueblo. Será el instrumento de lucha del pueblo contra las políticas de represión racial del gobierno. Será el arma empuñada por el pueblo en defensa de su libertad, de sus derechos y su libe-

ración final". El manifiesto concluye con el lema "Afrika mayibuye", cuya traducción literal es "Africa retorna", con lo cual se quiere dar a entender que Africa debe ser devuelta al pueblo bantú, del que se dice que fue ilegalmente tomada o robada.

Un año después se envió una circular a las oficinas de *Bantu Press*. A mi saber no fue publicada. El encabezamiento de la circular dice: "Umkonto We Sizwe saluda al pueblo de Sudafrica. Mensaje del Alto Comando. En este su primer aniversario Umkonto We Sizwe saluda al pueblo de Sudafrica y rinde homenaje a todos los que militan en sus filas y han luchado con tanta valentía contra la tiranía nacionalista". "Umkonto We Sizwe, órgano independiente que acata voluntariamente la conducción política del Movimiento de Liberación Nacional, hace a la nación la promesa solemne de que, cualesquiera las dificultades y penurias, no cesará hasta haber borrado de la faz del país a la supremacía blanca". "El enemigo que enfrentamos se encuentra en una santabárbara, rodeado de un pueblo hostil y de un mundo hostil. Utiliza a su ejército y a sus fuerzas policiales, a sus tribunales y comandos blancos para sofocar hasta las más inocentes protestas de quienes enfrentan sus cañones y bastones. ¿Qué otra cosa nos queda hacer?" (Prueba "000"). Las pruebas "WW" y "AE" son copias de una circular aparentemente publicada en el mes de mayo de 1963. El sargento du Preez encontró copias de esta circular en New Brighton Location, Puerto Elizabeth, y el sargento detective Twala encontró un sobre que contenía tres ejemplares en un sitio en Johannesburgo. La circular es un documento de tres páginas. El encabezamiento de la primera página: "El ANC está a la vanguardia de la revolución. ¿Leballo? No." Cito algunas líneas solamente: "¿Cuáles son los instrumentos del poder blanco? Son el ejército, las minas, los ferrocarriles, los muelles, las fábricas, las granjas, la policía, el gobierno entero. ¿Cómo los aplastaremos? Mediante la violencia estratégica sabiamente planeada. Los blancos, presas ya del miedo, están alertas. Debemos superarlos en astucia. Debemos asestar nuestros golpes cuando estén distraídos. Debemos atacar donde no lo esperen. Debemos atacarlos allí donde son más vulnerables." La segunda página está titulada: "El método de Leballo es inútil" y la tercera: "Umkonto We Sizwe", con el subtítulo "Ejército del Movimiento de Liberación". Citaré sólo una línea: "Umkonto no tiene necesidad de jactancias. El pueblo está con nosotros. Nosotros estamos para el pueblo. Nuestras palabras son las acciones". Al pie de la página se leen las palabras "Publicado por: El Congreso Nacional Africano".

Paso a referirme ahora al allanamiento que la policía efectuó en Lilliesleaf en la tarde del 11 de junio de 1963. Cierta número de policías, escondidos en un camión de panadería, penetraron en el terreno de la finca y cercaron el edificio principal y las dependencias exteriores. En el momento de la llegada de los efectivos policiales se encontraban en la habitación No. 1 los acusados designados con los números 2, 4, 5, 6 y 7, así como Hepple. Tres de los acusados saltaron al exterior por la ventana posterior e intentaron escapar, pero fueron detenidos afuera. Los otros cuatro fueron detenidos en la habitación. El tercer acusado fue hallado en la casa principal y fue detenido allí. Conviene señalar aquí que en el acta de acusación original, en la causa que luego fue sobreesida, Hepple era uno de los acusados. Luego se retiró el cargo contra Hepple, quien debió haber comparecido como testigo de cargo, pero desapareció y se cree que salió del país. Posteriormente llegaron en automóvil, en la tarde del 11 de julio, Goldreich y su esposa, quienes fueron detenidos. No se presentó cargo alguno contra la Sra. Goldreich y, conforme dije anteriormente, Goldreich escapó.

Numerosos documentos, unos 250 en total, fueron hallados en Lilliesleaf, algunos en las habitaciones exteriores, otros en el edificio principal y algunos en el automóvil de Goldreich. Forman parte de las pruebas y todos llevan un número precedido por la letra "R". En los casos en que a mi juicio sea importante precisar el lugar exacto donde fue hallado un documento, especificaré el lugar al referirme al documento. La finca de Travallyn al parecer quedó desocupada después de la detención del acusado. Esa propiedad recién fue allanada el 7 de agosto y se encontró allí un total de alrededor

de 82 documentos que forman parte de las pruebas. También éstos llevan un número, precedido en este caso por la letra "T". A mi juicio, no reviste interés el lugar exacto en el que fueron halladas estas pruebas.

Según las declaraciones, el documento que constituye la prueba "R71", titulado "Operación Mayibuye" (Operación Retorno), estaba abierto sobre una mesa en la habitación No. 1 donde fue detenido el acusado. Se trata de un documento extenso y contiene un plan detallado para librar la guerra de guerrilla y luego una rebelión total contra el gobierno de este país. La parte 1 expone que es evidente la imposibilidad de derrocar a la "supremacía blanca" por otro medio que la revolución y la existencia de las condiciones para una lucha revolucionaria. Solamente citaré algunos pasajes de esta parte: "La situación militar objetiva en la que se encuentra el Movimiento hace que sean mínimas las probabilidades de un levantamiento general que lleve a un enfrentamiento militar directo. Más bien, al igual que en Cuba, será necesario provocar el levantamiento general mediante operaciones de guerrilla bien preparadas y organizadas, en el curso de las cuales serán reclutadas y armadas las masas del pueblo". "La ausencia de fronteras amigas y la falta de grandes bases naturales impregnable desde las cuales pudieran ejecutarse las operaciones son una doble desventaja. Pero más importante que esos factores es el apoyo popular, que en determinadas situaciones ofrece más protección que los bosques y las montañas. En las zonas rurales, que serán el teatro principal de las guerrillas durante la etapa inicial, la gran mayoría del pueblo protegerá y salvaguardará a los guerrilleros y este hecho habrá de anular hasta cierto punto las desventajas mencionadas". "Estamos convencidos de que este plan puede ser cumplido, siempre que toda la maquinaria del Movimiento, aquí y en el exterior, sea movilizad para su ejecución y que cada uno de los miembros se apreste a hacer cualquier sacrificio para el logro de nuestro objetivo. Los tiempos de las consideraciones mezquinas han llegado a su fin, porque la historia no nos deja otra opción". La parte 2 señala cuatro zonas, tres en la provincia de El Cabo y una en el Transvaal, que presumiblemente habrían de ser utilizadas como base para las operaciones de guerrilla, y la parte 3 expone el plan, que incluye el desembarco o aterrizaje de los guerrilleros. La parte 4 trata de la organización y cito de ella dos pasajes: "Nuestro objetivo es que, a su arribo, la fuerza externa encuentre por lo menos 7.000 hombres listos para unirse al ejército de guerrilleros en el ataque inicial, en las cuatro zonas. Su distribución será la siguiente: 2.000 en la provincia de El Cabo y Transkei, 2.000 en Natal y Zululandia, 2.000 en el noroeste de Transvaal y 1.000 en el noroeste de la provincia de El Cabo." "A fin de interesar en la lucha a las masas del pueblo, el ala política deberá incitar al pueblo a participar en los combates, que están destinados a conmover al país entero". La parte 5 se titula "Plan detallado de ejecución" y especifica las tareas de los diversos comités. Incluyen el Departamento de Inteligencia, el Comité de Planeamiento Externo, la Autoridad Política, el Comité de Transporte y el Departamento de Logística — el Comité de Suministros Técnicos. La parte 6 se titula "Varios" y cito de ella este pasaje: "Los deberes inmediatos del Alto Comando Nacional en relación con las zonas de guerrilla:

a) Delimitar regiones en cada zona con miras a organizar comandos de distrito regionales y unidades M. K.;

b) A este fin recomendamos encarecidamente el empleo, en cada zona, de diez organizadores con dedicación exclusiva;

c) Los organizadores serán directamente responsables ante el Alto Comando Nacional."

"Directivas especiales a los jefes de departamento: Antes del 30 de mayo de 1963, los jefes de departamento deberán presentar planes que indiquen en forma detallada: ..." y a continuación se especifica la información que deben proporcionar los jefes de departamento.

Hay una serie de documentos relacionados con la prueba "R71" a los que sólo me referiré en forma general. El primero es la prueba "R46" Se trata de un documento mimeografiado de tres páginas, titulado "Esquema para un curso

rápido de formación de organizadores", que fue hallado en el automóvil de Goldreich y del cual se encontraron copias idénticas en las habitaciones No. 3 y 4 de Lilliesleaf (pruebas "R58" y "R230"). El cuarto acusado admite haber redactado parte de este documento y declara que Goldreich escribió el resto. La primera parte del documento trata de los antecedentes históricos de la "Lucha" del pueblo bantú y del nacimiento del Umkonto, o sea el adoctrinamiento político de los organizadores. Luego se refiere a la acción y las tácticas de guerrilla y recomienda la lectura de todo el material publicado sobre esta materia, con especial referencia a China, Cuba, Argelia y Viet-Nam. La última parte trata del sistema de organización. La prueba "R54" es un documento mimeografiado, de dieciséis páginas, titulado "Notas del disertante para un curso breve de formación de organizadores". Se hallaron cincuenta y cuatro copias de este documento en la habitación No. 4, un borrador del mismo escrito a máquina en el automóvil de Goldreich ("R142") y un ejemplar más en Travallyn ("T28"). Es una ampliación del documento que constituye la prueba "R46". Cito algunos pasajes: "Y así nació la Organización M. K. para librar una lucha armada revolucionaria con el fin de derrocar a la supremacía blanca". "El sabotaje en escala nacional debe ser utilizado principalmente para desorganizar las comunicaciones, el transporte, los ferrocarriles, las instalaciones ferroviarias, etc. Es la rama civil y sólo debe recurrirse a ella fuera de las zonas dominadas por las guerrillas". "Conviene recalcar la importancia del sabotaje contra las comunicaciones. La gran fuerza del enemigo reside en su red de comunicaciones, en su capacidad para desplazarse libremente por todo el país. Tenemos que minar esa fuerza constantemente destruyendo ferrocarriles, puentes, instalaciones eléctricas y telefónicas y, en general, todo cuanto el enemigo necesita para su modo de vida normal". "La acción de guerrillas es así una forma de hostigar y desgastar al enemigo mientras se acrecientan las propias fuerzas. Las guerrillas deben pasar finalmente de la acción guerrillera a la guerra regular a fin de alcanzar la victoria". Este documento revela claramente que el plan prevé que las fuerzas guerrilleras tendrán sus bases en zonas rurales y se presta especial atención a la organización de las fuerzas guerrilleras en esas zonas. La prueba "T28" es una carta dirigida por Thunder a O. R., es decir por un miembro de la Secretaría Nacional a Oliver Tambo, uno de los dirigentes del ANC que desarrolla sus actividades fuera del país. Un párrafo de esta carta, de la cual se encontró una copia en Travallyn, dice: "Hemos redactado un compendio para orientación de los disertantes que instruirán a nuestros hombres M. K. También hemos preparado notas para el disertante: unas veinte páginas de tamaño oficio, policopiadas con una interlínea. Quisiéramos enviarle una copia de cada documento para que los haga reproducir y los transmita a Dar a fin de utilizarlos con nuestros hombres. ¿Debemos enviárselas a la misma dirección? Infórmenos, por favor, a vuelta de correo".

La prueba "R1" es un documento constituido por tres páginas sobre asuntos militares escritas a mano por Wolpe y veinticuatro páginas más manuscritas por Goldreich. Trata de las tácticas de guerrilla y sabotaje, normas que deben regir las iniciativas, el secreto, rapidez, transmisión y enlace, etc. La prueba "R2" fue hallada en el estudio de Goldreich y es un documento titulado "Algunos problemas de la actual etapa de la lucha armada". Cito solamente una parte:

"La actual etapa de nuestra lucha consiste principalmente en crear bases militares en las zonas rurales. Los problemas que deseamos examinar se refieren a:

"1) La selección de los lugares donde se establecerán las bases;

"2) La organización de unidades de inteligencia en las zonas rurales;

"3) La creación de unidades de propaganda en las zonas rurales;

"4) La organización de las milicias populares;

"5) El adiestramiento de las milicias populares, etc.;

...

"12) Métodos para contrarrestar las tácticas antiguerrillas.

"Según informes en nuestro poder, el gobierno sudafricano ha sido ampliamente asesorado por Francia y los Estados Unidos en materia de tácticas antiguerrillas."

Cité este último párrafo porque en Lilliesleaf se encontró un libro impreso en los Estados Unidos, al parecer destinado a la policía, relativo al problema de la acción de guerrilla y las formas de contrarrestarla.

La prueba "R3" es un cuaderno escrito con la letra de Goldreich. El título al comienzo del documento es "Extracto No. 1. Introducción a las técnicas de demolición y la teoría de los explosivos". Todo el documento se refiere a la demolición de instalaciones "enemigas" en relación con la acción de guerrilla y sabotaje.

La prueba "R4" es un manuscrito de puño y letra de Goldreich, de cuarenta y tres páginas, que expone información aparentemente obtenida en China acerca de la revolución china.

La prueba "R5" es un documento de diez páginas, manuscrito por Goldreich, que fue hallado en el automóvil de éste y se titula "Problemas estratégicos de la acción de guerrilla".

La prueba "R8" es un documento dactilografiado, de cuatro páginas, hallado en el automóvil de Goldreich y titulado "Informe al comité de alojamiento", que contiene detalles agregados por Goldreich de su puño y letra. Se refiere al proyecto de adquirir un edificio en algún lugar apartado para utilizarlo como escondite y para fabricar explosivos, etc.

Paso a considerar ahora ciertas pruebas que son manuscritos del primer acusado. Al examinar estas pruebas es necesario tener en cuenta que el primer acusado fue arrestado el 5 de agosto de 1962, que seguidamente fue declarado culpable y sentenciado a prisión, y que ha estado encarcelado, sin interrupción, desde la primera fecha mencionada. Se desprende de esto que los documentos que ostentan su letra deben haber sido preparados con anterioridad a esa fecha.

La prueba "R11" es un documento de tres páginas, relativo a adiestramiento militar, abundantemente ilustrado con croquis y diagramas.

La prueba "R15" es un cuaderno en el que se trata la guerra de guerrillas y las características de la guerra revolucionaria china. En la última página, las localidades revueltas en el Witwatersrand están divididas en cuatro grupos.

La prueba "R16", titulada "Maroc", es un cuaderno *in quarto*, de noventa y cuatro páginas, en el que están consignadas las consultas que el autor ha celebrado con oficiales en Argelia y el norte de Africa durante el período comprendido entre el 14 y el 21 de marzo de 1962, y en su mayor parte contiene referencias a la acción de guerrillas.

La prueba "R17" es un diario que registra algunas de sus actividades. Del mismo se deduce que visitó Durban el 8 de enero de 1962, regresó a Johannesburg el 10 y salió rumbo a Lobatsi, en Bechuanalandia, el día 11. A continuación visitó varios países en Africa y, entre otras cosas, asistió a una conferencia en Addis Abeba del 2 al 8 de febrero. Al parecer, durante los últimos días de su viaje recibió adiestramiento militar en Etiopía. La última cita en el diario está fechada 30 de junio de 1962. La prueba "R13" parece ser un informe completo sobre la Conferencia Pafmeca en Addis Abeba, preparado por el primer acusado. Un pasaje interesante, bajo el encabezamiento "Clima político en la región de Pafmeca" dice: "Una característica notable es el general sentimiento anticolonialista y la oposición decidida a todo cuanto se parezca a una asociación entre blancos y negros. Esto se traslució muy claramente a través de los discursos en la conferencia y en las discusiones con diversas delegaciones allí y con dirigentes en otros lugares". Bajo el título "Adiestramiento militar", consigna los arreglos concertados con miras al adiestramiento de reclutas en Etiopía, Egipto, Argelia y Marruecos, entre otros lugares.

La prueba "R18" es un cuaderno que contiene anotaciones manuscritas del primer acusado relativas a la organización militar subterránea israelí, y las pruebas "R19" y "R24" son documentos similares referentes a las revoluciones filipina y china, respectivamente.

La prueba "R25" parece ser un resumen de los conceptos expresados en el libro "La Guerrilla" del Che Guevara. El libro mismo ("R6") trata de la revolución cubana.

Hay numerosos documentos, preparados por Goldreich en algunos casos y por el tercer acusado en otros, que tratan de la manufactura y la adquisición de explosivos, incluso minas terrestres y granadas de mano. Estas pruebas incluyen correspondencia cambiada entre el tercer acusado y comerciantes en madera en relación con la adquisición de tablas, etc., que se proyectaba utilizar para fabricar una gran cantidad de minas terrestres. El tercer acusado asimismo obtuvo el diagrama de un cubilote, horno adecuado para fundir metales y fabricar piezas fundidas. En vista de las admisiones hechas por la defensa, no es necesario que entre en pormenores respecto de estas pruebas. También existen pruebas, que no han sido contestadas, a los efectos de que el tercer acusado hizo averiguaciones respecto de la posibilidad de comprar piezas fundidas adecuadas para fabricar granadas de mano.

La prueba "R49" es un documento dactilografiado de once páginas que se refiere a la reunión y evaluación de información. La información prevista en el documento se refiere a las fuerzas militares y policiales, las características topográficas e hidrográficas, la economía, las comunicaciones, el transporte, energía, el servicio secreto y la política. A juzgar por las pruebas halladas en Lilliesleaf, parecería que toda la información prevista en este documento fue obtenida antes de la detención del acusado. Las pruebas incluyen una completa colección de mapas hidrográficos y topográficos en gran escala, que abarca toda la República de Sudafrica y Africa Sudoccidental, un documento titulado "El suministro de energía eléctrica en Sudafrica", completado con algunos mapas detallados ("R59"); un expediente en la letra de Wolpe rotulado "Estudio de la jurisdicción del *Magistrate* de Rustenburg en relación con las Reservas" ("R91"); un análisis de la población de Sudafrica ("R185"); un estudio sobre el territorio del Transkei escrito por Wolpe ("R199"), etc. Hay pruebas relativas a la organización de la Fuerza de Defensa, la Reserva y la Fuerza Policial de Sudafrica ("R41" y "T33"), y en algunos de los mapas todos los destacamentos policiales están marcados con un círculo.

Me referiré ahora a los documentos emanados del Partido Comunista. Estimo que no tienen mayor importancia a los efectos de este juicio y no es mi intención examinarlos en detalle. En algunos de los documentos se describe al Partido Comunista como el dirigente del "Movimiento de Liberación" y en otros se califica al ANC de "Punta de lanza". Me parece que todos estos documentos expresan una aprobación decidida de los actos de Umkonto, pero visto que no se ha probado que cualquiera de los acusados ocupara un cargo ejecutivo en el partido, no creo que cualquiera de ellos pueda ser considerado responsable de actos de provocación o cooperación que implicaran a los dirigentes del partido en la pretendida conspiración. En mi opinión, se desprende de las pruebas que muchos, si no la mayoría, de los miembros del ANC y de Umkonto también pertenecían al Partido Comunista. De hecho, el segundo acusado admite que el ANC cooperaba con el Partido Comunista porque perseguían objetivos semejantes, aunque el ANC no estaba dispuesto a ir tan lejos como el Partido Comunista ni a aprobar que se convirtiera a este país en un estado comunista.

Examinaré ahora las declaraciones generales de los testigos. Muchas de esas declaraciones no han sido contestadas y es sólo en el caso de las que lo han sido que debo decidir si son o no son veraces. Todos los testigos de hecho son cómplices, y es sabido que tales declaraciones deben ser examinadas con gran cautela, especialmente cuando se trata de declaraciones que implican a un acusado. En la práctica, la norma es que sólo deben aceptarse tales declaraciones cuando están corroboradas. Las pruebas circunstanciales pueden proporcionar esta corroboración y si se comprueba que el acusado miente puede considerarse ese hecho como un elemento corroborativo. Además, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 37 de 1963, todos los testigos materiales quedaron detenidos para ser interrogados y permanecieron incommunicados hasta que estuvieron dispuestos a declarar. Hay que tener en cuenta la posibilidad de que aceptaran sugerencias formuladas por los interrogadores y que modificaran sus de-

claraciones a gusto de los mismos. Otro factor que es necesario tener presente es que casi todos los testigos parecían temer represalias. Tengo ante mí pruebas tanto escritas como verbales al efecto de que los "traidores" recibirán su justo castigo. Mi impresión es que muchos de los testigos no sólo disminuyeron su participación en las actividades ilegales sino que además tendieron a decir lo menos posible acerca de sus jefes y a confundirse durante los contrainterrogatorios, y, en ciertos casos, a retractar o atenuar las declaraciones hechas en su primera deposición. En último análisis, mi deber es decidir si las declaraciones de un determinado testigo son o no son aceptables respecto de una cuestión determinada.

En lo que atañe a los actos de sabotaje de que trata la acusación, está probado que casi todos esos actos fueron efectivamente cometidos. Se ha admitido que 13 de esos actos cometidos en Natal y especificados en la declaración del testigo "X", fueron cometidos en efecto bajo la dirección de la organización Umkonto y que otro acto de sabotaje cometido en Pretoria contra el edificio del tribunal especial en lo criminal también obedeció a las directivas de la organización Umkonto. La declaración del acusado que declaró sobre esta cuestión fue que las instrucciones recomendaban poner cuidado para evitar que cualquier persona fuera muerta o herida. La mayoría de los testigos de cargo convienen en que se impartieron esas instrucciones. Se sostuvo que cierto número de actos de sabotaje relatados por los testigos no quedaban encuadrados en esas instrucciones y que no puede considerarse responsable de esos actos a los dirigentes de la organización. A los efectos de mi fallo, acepto este argumento aunque pienso que los dirigentes tendrían que haber previsto que los saboteadores empleados probablemente escaparían a su control. Como ya mencioné anteriormente, en un folleto publicado en mayo de 1963 el ANC afirmó que Umkonto era responsable de 70 actos de sabotaje hasta esa fecha. No puedo determinar el número de actos de los cuales es responsable Umkonto porque al parecer otras organizaciones también cometieron actos de sabotaje y siguieron métodos similares, pero estoy convencido de que Umkonto es responsable de bastante más que los 20 actos admitidos.

También se admite el envío de reclutas a otros países africanos con fines de adiestramiento. La única prueba directa en cuanto al lugar y al método de ese adiestramiento es la proporcionada por dos testigos que fueron entrenados en Dabrazid, en Etiopía: Alfred Jantjies e Isaac Rani. Su curso de adiestramiento, que duró tres meses, incluyó los siguientes aspectos: primeros auxilios, natación, interpretación de mapas, uso del compás, granadas de mano, bazukas, demolición, cierre de carreteras, cócteles Molotov, emboscadas, escalamiento con sogas, lucha sin armas, franqueo de obstáculos, bombas "jerrycan", minas, telemetría, uso de pistola, ametralladora y fusil, dibujo de croquis, radiodifusión, construcción de puentes, señales y uso de la bayoneta. Al abandonar el curso para regresar a Sudáfrica, ambos testigos fueron felicitados por miembros del ANC quienes les recordaron que su deber, de regreso en Sudáfrica, era enseñar a otros lo que habían aprendido a fin de que todos pudieran unir sus fuerzas en la lucha contra el hombre blanco. El testigo Harry Bambani, con 36 hombres más, se encontraba en camino hacia un campamento de adiestramiento, pero fueron detenidos en Lusaka y repatriados a Sudáfrica, donde fueron arrestados. La declaración de estos tres testigos no fue impugnada y acepto su veracidad.

Los testigos Suliman y Coetzee manifiestan que transportaron a cierto número de grupos de reclutas hasta un punto fronterizo cerca de Lobatsi, desde donde cruzaban la frontera a pie para dirigirse a un campo de adiestramiento en algún lugar de Africa. El último grupo que transportaron fue detenido antes de llegar a la frontera. Se estima que el número de hombres transportado por esos testigos excedió de 300. La declaración pertinente de los testigos no fue contestada y queda aceptada.

Existen además muchas pruebas documentales relativas al adiestramiento de los reclutas, pruebas que ya he mencionado en algunos casos. Parte de la correspondencia hallada en Travallyn se refiere a esos reclutas. Mencionaré dos cartas. La prueba "T19" es una carta fechada el 17 de mayo de 1963, escrita, como él mismo lo admite, por un miembro de la

Secretaría del ANC y dirigida a Gambu. Este es el seudónimo de una persona cuya identidad no fue revelada en la declaración. El cuarto y quinto párrafos de esta carta dicen: "Ahora quisiéramos que dispusiera la aceptación de la entrega de estos envíos en las fechas siguientes: 28 paquetes el 4 de junio de 1963, 28 paquetes el 11 de junio de 1963, 28 paquetes el 18 de junio de 1963, 28 paquetes el 25 de junio de 1963. No disponemos de fondos para la administración de la organización. Durante los últimos tres meses hemos trabajado con préstamos. Ahora no podemos hacer frente a nuestros gastos y el trabajo se atrasa. Por favor envíenos 10.000 libras inmediatamente". El pasaje citado se ajusta a las declaraciones según las cuales los reclutas eran transportados en grupos de 28 hombres porque el avión en que salían de Lobatsi sólo tenía 28 plazas. La prueba "T21" es una carta fechada el 26 de mayo de 1963, dirigida por Jack Molobole a "Mi querido tío". Las declaraciones no permiten determinar de quiénes se trata. La carta dice: "Le escribo para informarle que de los 19 paquetes que me envió 12 fueron confiscados por el Departamento de Sisa y los otros 7 fueron capturados pero me fueron devueltos más tarde. Le ruego dé urgente consideración a esta cuestión. Mis amigos aquí están esforzándose arduamente para conseguir que estos paquetes no sean enviados de vuelta, sino retenidos aquí hasta que se consigan fondos suficientes para pagar por su liberación". Esta carta se refiere evidentemente a los reclutas que fueron detenidos en tránsito en algún otro país, ocasión en que probablemente se estaba tratando de impedir que fueran repatriados o enviados de vuelta aquí. Cuando sea necesario, me referiré a otras pruebas al examinar el caso contra cada uno de los acusados. Por ahora basta decir que todas las pruebas responden a las características ya señaladas, pero antes de examinar el caso de cada acusado por separado, debo referirme a los párrafos 3, 4 y 5 del segundo cargo. Se sostiene en ese cargo que los acusados conspiraron, cometieron o instigaron actos de guerrilla, actos de asistencia a unidades militares de países extranjeros y actos de participación en una revolución violenta. El Sr. Yutar alegó que la documentación indica que el plan contenido en Operación Mayibuye había sido adoptado por los dirigentes de Umkonto. En sus declaraciones, los acusados No. 2, 3 y 4 manifiestan que se estaba considerando el plan pero que jamás fue adoptado y que según la opinión general era impracticable. En el curso del debate, señalé que a mi entender no se había probado que el plan hubiese pasado más allá de la etapa preparatoria y mantengo esa opinión. En consecuencia, los párrafos 3, 4 y 5 del segundo cargo quedan despojados de todo fundamento y la única diferencia entre el primero y el segundo cargo es que en el primero se sostiene que los acusados, en su carácter de dirigentes o miembros de Umkonto y de organizaciones aliadas, son responsables de actos que según se sostiene en los párrafos 1 y 2 de este cargo fueron cometidos por sus agentes o sirvientes. En lo que atañe al segundo cargo, éste se limita a sostener que los acusados son responsables de otros actos similares que fueron contemplados pero que todavía no habían sido ejecutados en el marco de la conspiración.

Acusado No. 1

Este acusado no compareció como testigo pero hizo una declaración no jurada. Admite que fue uno de los fundadores de Umkonto, presidente suplente del ANC y, como tal, miembro del Comité Ejecutivo, que viajó por Africa durante el primer semestre de 1962 y a) recibió adiestramiento militar, b) hizo los arreglos necesarios para que los reclutas de Umkonto recibieran adiestramiento militar, y c) solicitó y recibió ayuda financiera para Umkonto. Admite que, a pedido suyo, el Ejecutivo Nacional autorizó a su secretaria y misioneras extranjeras a prestar asistencia a Umkonto en relación con el transporte de los reclutas a los centros de adiestramiento militar y que a su regreso del viaje informó a sus colegas en el ANC y en Umkonto acerca de los resultados de su viaje. Admite además que presentó un informe al Comando Regional de Natal.

Su defensor reconoce que, de conformidad con sus propias admissions, es culpable de los actos a los que se refieren los cargos 2, 3 y 4. Sostiene que no es culpable en lo que hace al primer cargo porque el 5 de agosto de 1962 estaba preso,

no se ha probado que se haya cometido acto de sabotaje alguno entre esa fecha y la primera fecha mencionada en la acusación, es decir el 22 de junio, y en consecuencia no puede ser considerado culpable de actos de sabotaje cometidos por agentes o sirvientes. El precedente invocado es el fallo pronunciado en *Mouton y otros contra Beket*, 1918 A. D. 181. En la página 192 de ese fallo se examina la posición de un general Vecht durante una rebelión. Se manifiesta: "Se había ausentado, en misión especial, durante unos diez días. Si hubiese transferido su comando durante ese período, es obvio que no habría sido responsable de lo que sucedió durante su ausencia". La conclusión a la que se llega es que esa persona no había transferido su comando. En el caso presente, el primer acusado era uno de los dirigentes de Umkonto. Había puesto en marcha una serie de acontecimientos. En mi opinión, en ningún momento se desvinculó de los actos de Umkonto y de hecho él no afirma que lo hiciera. Era y presumiblemente todavía es considerado como uno de los dirigentes. A mi juicio, no puede eludir la condena por los actos a los que se refiere el primer cargo.

La única cuestión de hecho que merece consideración surge del testimonio del testigo "X". Este manifestó que cuando se dirigió al Comando Regional de Natal el primer acusado dijo que los miembros del ANC y de Umkonto que visitaran otros países africanos debían cuidarse de admitir que eran comunistas o que simpatizaban con los comunistas, y mencionó el caso de un tal Mtchali que fue dejado de lado porque había dicho que era comunista. El primer acusado puso mucho empeño en negar que fuera comunista, que simpatizara con los comunistas o que hubiera hablado así, pero es interesante observar lo que escribe en su informe sobre la Conferencia Pafmeca bajo el encabezamiento "Clima político": "Aquí se abrigan fuertes reservas respecto de nuestra política y existe la impresión general de que el ANC es una organización controlada por los comunistas". Me permito añadir que después de haber oído las declaraciones hechas en este juicio comparto esa impresión. Además, las pruebas incluyen un extenso escrito del primer acusado titulado "Cómo ser un buen comunista". No abrigo duda alguna respecto de la exactitud de las declaraciones del testigo "X". Otra cuestión secundaria que está en litigio concierne a una visita del acusado No. 1 a Port Elizabeth en 1961, y la cuestión es si usó o no usó un taxímetro perteneciente al testigo Tshingana. Estimo que es una cuestión tan poco importante que no me pronunciaré al respecto.

Acusado No. 2

El defensor de este acusado reconoció que en sus declaraciones el acusado hizo las siguientes admisiones: 1) que en todos los momentos que nos interesan fue miembro del Ejecutivo Nacional del ANC; 2) que fue consultado cuando se trató de autorizar a los miembros del ANC a establecer Umkonto y que dio su aprobación para ello; 3) que estuvo de acuerdo con la decisión del Ejecutivo de permitir que su secretaría y sus misiones extranjeras cooperaran con Umkonto en el transporte de reclutas; 4) que fue miembro de la Secretaría Nacional del ANC que se ocupaba de la correspondencia extranjera de Umkonto; 5) que pese a no pertenecer al Alto Comando, éste lo tenía al tanto de sus decisiones y que en ocasiones asistía a sus reuniones y participaba en las deliberaciones. Esto sucedía cuando se discutían cuestiones de carácter político, por ejemplo la política de acción de guerrillas, etc. Por sus propias declaraciones quedó admitida su culpabilidad en lo que hace a los cargos 2, 3 y 4. Las cuestiones pendientes, según su defensor, son 1) si pertenecía al Alto Comando; 2) si en una reunión celebrada en Lady-smith ordenó que se cometieran actos de sabotaje; 3) si impartió instrucciones al testigo "X" conforme declaró este último. Respecto de la primera cuestión, a mi juicio carece de importancia que el acusado fuera o no fuera miembro del Alto Comando. Tanto este acusado como el acusado No. 4 expresaron que el Comité Ejecutivo "permitió" que sus miembros establecieran la organización Umkonto. En verdad, me parece más apropiado decir que el Ejecutivo auspició la organización de Umkonto. De las declaraciones de este testigo y del testimonio del acusado No. 4 se desprende claramente que el Ejecutivo del ANC retuvo la "dirección política" de Umkonto y asimismo autorizó a su secretaría a prestar asistencia a Um-

konto. En vista de estas circunstancias, estimo que es en vano sostener que Umkonto y sus miembros no eran los agentes o servidores del Ejecutivo Nacional. En consecuencia, creo que el acusado No. 2 debe asumir plena responsabilidad por los actos de Umkonto y debe ser declarado culpable de los cuatro cargos. En vista de esto, estimo que las demás cuestiones pendientes son secundarias y no creo necesario pronunciarme a su respecto.

En previsión de que este asunto vaya más lejos, es conveniente que exponga en este momento cuál es mi impresión del testigo "X". Este testigo pasó casi cinco días — el 10, 11, 12, 13 y 17 de diciembre — haciendo su declaración principal. Después de un intervalo de casi un mes, fue sometido a contrainterrogatorio durante más de dos días, el 15, 16 y 17 de enero. Subsiguientemente fue citado para nuevos contrainterrogatorios el 28 de febrero y creo que permaneció en el banquillo del testigo un día entero. Me parece que este testigo es muy inteligente y que tiene una memoria notable. Me impresionó, en especial, el hecho de que no pareciera empeñado en atenuar su propia culpabilidad en relación con el papel que desempeñó en las actividades ilegales. Mi impresión es que, en general, se trata de un testigo veraz y sincero. Como es lógico esperar, su declaración contiene discrepancias en lo relativo a detalles y a la secuencia de los hechos durante un período de dieciocho o más meses, pero a mi juicio esas discrepancias no son importantes. En su testimonio original no estableció distinción entre los actos de sabotaje comprendidos dentro del "mandato" del Alto Comando y los que no lo estaban, pero a este respecto yo no esperé que se estableciera tal distinción y supongo que tampoco lo esperaba el fiscal general suplente cuando lo interrogó en ocasión de su declaración principal. En mi opinión, el hecho de que durante el contrainterrogatorio el testigo fuera persuadido a establecer esa distinción no afecta su veracidad y tampoco creo que la afecten las demás críticas del defensor, en las que no ahondaré.

Acusado No. 3

En sus declaraciones este acusado admite 1) que realizó averiguaciones respecto de las condiciones de producción y que preparó diagramas e informes relacionados con la construcción de un horno para la fabricación de piezas fundidas para granadas de mano y cajas adecuadas para minas terrestres, como también los planos de un taller; 2) que amuebló Travallyn a sabiendas de que la finca era adquirida para la organización Umkonto; y 3) que adquirió un vehículo Kombi para uso de las personas escondidas en Travallyn. Las cuestiones pendientes se refieren a un campamento en Mamre, donde se sostiene que entrenó a jóvenes guerrilleros, y a la supuesta entrega de un mapa a un saboteador o supuesto saboteador llamado Looksmart Ngudle en Ciudad del Cabo. Su abogado admite que, conforme las admisiones del propio acusado y las pruebas presentadas por la acusación, su cliente es culpable en lo que hace al segundo y al tercer cargo.

Respecto de las actividades en Mamre, el principal testigo de cargo es Cyril Davids, un hombre de color de Ciudad del Cabo. Según lo declarado por él, el acusado No. 3 le pidió que visitara un campamento en Mamre y que diera a los miembros del mismo clases de judo y sobre uso de teléfonos de campaña. Dice que se encontró con el acusado No. 3 en varias reuniones y que le hizo ese pedido en la casa de un tal Pillay a principios de diciembre y lo reiteró más tarde en la casa de un tal Desai. El acusado No. 3 le dijo al testigo que el propósito del campamento era entrenar jóvenes guerrilleros. El testigo dice que había estudiado electricidad y electrónica y que tenía algunos conocimientos de judo. El acusado No. 3 proporcionó el equipo telefónico. El 26 de diciembre el testigo y otras personas salieron de Ciudad del Cabo y después de mediodía acamparon en un lugar apartado, en Mamre. Había varias tiendas de campaña. Dice que el campamento estaba organizado como un campamento militar, bajo las órdenes y el control del acusado No. 3, conocido como Camarada Comandante. El campamento estaba dividido en grupos, cada uno de los cuales estaba bajo las órdenes de un sargento que debía ser llamado "Camarada Sargento". En el campamento se dictaron una serie de clases. El, personalmente, dictó clases sobre

el empleo del teléfonos de campaña en caso de revolución así como clases de judo. Goldberg dio clases de primeros auxilios al tiempo que otros impartían instrucción en motores, mimeógrafos y cursos de adiestramiento físico. En el curso de esas conferencias se hizo uso de gráficos, el cuerpo humano, un modelo de motor de combustión, diagramas de un motor de combustión, teléfonos de campaña y un mimeógrafo. Al atardecer, los miembros del campamento se reunían en torno del fuego para cantar canciones de la liberación, escuchar las noticias transmitidas por radio, y tomar notas seguidas por debates. Se hizo una lectura de un libro de texto de Guevara (prueba "R6"). Looksmart Ngudle, uno de los sargentos, hizo de intérprete. El campamento duró unos dos días, desde el mediodía del 26 hasta la mañana del 28. Debió haber durado mucho más, pero en la mañana del día 28, un abogado llamado Sacks, de Ciudad del Cabo, dio una conferencia sobre economía política. Poco después llegó al lugar el testigo Louw, comisario de asuntos de la gente de color en Mamre y le dijo al acusado No. 3 que el campamento constituía una intrusión. Se fue y regresó más tarde acompañado por oficiales de policía y dio orden de levantar el campamento. Mientras tanto, se había ordenado a los miembros del campamento que no proporcionaran información alguna a la policía y que se limitaran a decir que se trataba de un campamento con finalidades deportivas y espirituales. El testigo Caswell Mboxela hizo una declaración virtualmente idéntica. Me impresionó como un testigo nervioso y atemorizado. Hay numerosas contradicciones en su testimonio. Si aceptamos las declaraciones de estos testigos, es obvio que la finalidad del campamento era adiestrar a jóvenes guerrilleros. El acusado No. 3 niega esa finalidad. Dice que el propósito perseguido era la educación general y política, aunque admite que el propósito de la educación era inculcar la ideología antigubernamental expuesta en las declaraciones de todos los acusados que prestaron testimonio. Es interesante comparar las declaraciones de los testigos de cargo con el plan expuesto en la prueba "R1", que trata del reclutamiento de personas a los efectos de su instrucción y entrenamiento. Algunos pasajes dicen "Todo miembro (se entiende, miembro de los campamentos de adiestramiento) obedecerá y cumplirá las órdenes impartidas por un miembro de rango superior". Bajo el encabezamiento "Generalidades" se menciona bajo la letra a) el uso de teléfonos, y bajo g) la producción de material de propaganda. Bajo el título "Equipos", se hace mención de mimeógrafos y stencils, entre otras cosas, y bajo el título "Educación física" se mencionan los ejercicios manuales y el judo — combate cuerpo a cuerpo —. Bajo el título "Tácticas" se expresa: "Entrenamiento en dos aspectos: 1) ideológico y 2) físico. Estimo que el físico es menos importante que el ideológico. Según Guevara el mejor adiestramiento es el que se obtiene en la acción".

No creo que la coincidencia entre los métodos indicados en este documento de prueba y los métodos seguidos en Mamre sea accidental. Aparte de esta impresión personal mía, está el hecho de que los testigos de cargo respecto de este aspecto del caso son esencialmente veraces en sus declaraciones. Se rechaza el testimonio del acusado No. 3 respecto de esta cuestión.

Según el testimonio del ex sargento de policía van Zyl, hacia las 9 de la mañana del día 4 de diciembre de 1962, vio al acusado No. 3 cerca de un camino en Rondebosch, conversando, en circunstancias sospechosas, con un bantú llamado Looksmart Ngudle, de quien se sospechaba que era un saboteador. Cuando interrogó al acusado No. 3, éste le dijo: "No puedo decirle nada". Manifiesta que la noche anterior se había hecho volar una cabina telefónica. El sargento detective van Wyk declara que hacia las 9 de la mañana del día 5 de diciembre vio al acusado No. 3 en un automóvil en las proximidades de la comisaría de Mowbray y cerca de él a Looksmart montado en una motocicleta. El acusado entregó a Looksmart algo que éste guardó en el bolsillo superior de su chaqueta. El acusado No. 3 se alejó en su automóvil, pero Looksmart fue detenido y revisado, y se encontró en su bolsillo un trozo de papel blanco que constituye la prueba "BN". Se trata de un croquis de ciertas calles con un asterisco en las proximidades de la estación Kennilworth. Al

parecer, el testigo estaba algo confundido con respecto a los nombres de las calles en cuestión y la posición exacta del asterisco. A juzgar por un mapa suburbano que presentó la defensa, parecería que el asterisco indicaba un punto situado a cierta distancia, digamos unas 200 yardas, de la línea ferroviaria. No creo que esto modifique substancialmente la conclusión que se extrae de las declaraciones de los dos últimos testigos, a saber que el acusado No. 3 estaba vinculado con las actividades de sabotaje en Ciudad del Cabo y posiblemente era miembro del Comando Regional de El Cabo.

El acusado No. 3 admite que se encontró con Looksmart en las dos ocasiones mencionadas, pero dice que el propósito de esos encuentros era concertar los preparativos para el campamento de Mamre. Niega haber entregado un croquis a Looksmart. Rechazó su declaración y aceptó el testimonio de los testigos de cargo.

En consecuencia, debo declarar culpable del primer cargo al acusado No. 3. En lo que hace al cuarto cargo, me parece que cuando el acusado No. 3 se asoció a Umkonto, se asoció a todos los objetivos de la organización de los que tenía conocimiento. Tiene que haber sabido que se estaba reuniendo dinero para destinarlo a propósitos subversivos y tiene que haber sabido en especial que el dinero que le entregó Goldreich para hacer el pago inicial por la compra de Travallyn había sido reunido con ese objeto y para finalidades semejantes. Lo hallo culpable de los cuatro cargos.

Acusado No. 4

En sus declaraciones este acusado admite 1) que en todos los momentos que interesan era miembro del Ejecutivo del ANC, 2) que estuvo de acuerdo con la decisión del Ejecutivo de "permitir" que sus miembros establecieran Umkonto y de "permitir" que su secretaría y sus misiones en el exterior cooperaran con Umkonto en el transporte de reclutas y la colecta de fondos, 3) que fue miembro de la Secretaría Nacional desde diciembre de 1962, 4) que se ocupó personalmente de la correspondencia desde enero de 1963, 5) que perteneció al Alto Comando desde abril de 1963.

Se admitió su culpabilidad respecto de los cuatro cargos. En vista de sus admisiones, las cuestiones en litigio tienen poca importancia. El acusado residió en Port Elizabeth hasta que vino a Johannesburgo en 1963 y era conocido como dirigente del ANC. Me resulta difícil aceptar su afirmación de que no tenía vinculación alguna con el Comando Regional Umkonto en Port Elizabeth y con los actos de sabotaje en esa zona, pero estimo innecesario pronunciar un dictamen definitivo al respecto. En vista de sus admisiones y de las pruebas de la acusación evidentemente es culpable de los cuatro cargos.

Acusado No. 9

Este acusado no declaró como testigo, pero en una declaración no jurada admitió 1) que ingresó a Umkonto en calidad de miembro hacia fines de 1962, 2) que era miembro del comité técnico del Comando Regional de Johannesburgo, 3) que tenía conocimiento de actos de sabotaje cometidos por unidades de Umkonto y que informó a Hodgson acerca de sus resultados basándose en informes obtenidos de los autores de esos actos, 4) que ayudó a alojar a reclutas en tránsito.

En vista de las admisiones hechas por este acusado, corroboradas por las pruebas de la acusación, no es necesario examinar las pruebas que ha impugnado. Algunas de ellas serán examinadas cuando me refiera al caso contra el acusado No. 10. Con respecto al cuarto cargo, opino que al asociarse a Umkonto el acusado se asoció a todas las actividades de la organización por él conocidas. Me resulta imposible creer que ignorara que se estaba reuniendo dinero para destinarlo a las actividades de esa organización. Lo hallo culpable de los cuatro cargos.

Acusado No. 10

Este acusado también hizo una declaración no jurada. Admitió 1) que en marzo de 1963 convino con un tal

Modise en que actuaría como mensajero para transmitir mensajes e instrucciones por cuenta de Umkonto, 2) que entregó un mensaje de Modise a Hodgson, 3) que convino con Suliman en llevar dos Kombis a un garaje en Orlando y que condujo a Modise a ese garaje (se trataba del Garaje Morabi donde los reclutas eran embarcados para ser llevados a Lobatsi), 4) que ayudó a "X" a ponerse en contacto con Modise por intermedio del testigo "Y" y que entregó a "X" dinero para comida y transporte ferroviario que le había sido entregado por Modise, 5) que a fines de abril de 1963 fue a Durban para llevar un mensaje del Alto Comando al Comando Regional, 6) que en junio de 1963 obtuvo un certificado falso que lo identificaba como ministro de la Iglesia Apostólica a fin de facilitar sus viajes, y 7) que trajo un automóvil de Durban a Johannesburgo. El automóvil fue proporcionado por un tal Naicker y presumiblemente fue traído para uso de la Umkonto.

La culpabilidad de este acusado respecto de los cargos 2 y 3 quedó admitida, pero no creo que esa admisión sea suficientemente amplia. Según las declaraciones del sargento detective Dirker, este acusado tomó la palabra en reuniones del ANC, antes de su proscripción, y debe ser considerado como uno de sus dirigentes en Johannesburgo. Examinaré el testimonio de los testigos que lo implica en las actividades de Umkonto.

El primero de ellos es un bantú de edad, llamado English Tolo Mashiloane, que se dedica con éxito a la profesión de herbolario. Posee y ocupa una casa de dos plantas, llamado el Edificio S. K., en la ciudad de Orlando. Resumiré las declaraciones del testigo en cuanto afectan al acusado No. 10. Declaró que conocía al acusado No. 9, que era primo suyo, y también al acusado No. 10. En cierto momento en 1960, el acusado No. 9, en compañía del acusado No. 10, fue a verlo para informarle que el ANC había sido proscrito por el Gobierno y solicitar su permiso para celebrar reuniones en su casa. Aceptó y se celebraron reuniones en su casa. En cierto momento, el acusado No. 9 le pidió trabajo y lo contrató como recolector. El acusado No. 9 le dijo que enseñaba y que cuatro personas dirigían la organización. Le dijo que el acusado No. 10 era el jefe supremo. En cierta oportunidad un grupo de jóvenes bantúes que, según entendí, serían instruidos en Basutolandia y Bechuanalandia fue reunido en su casa. El acusado No. 9 le pidió que les diera alojamiento temporario allí y le dijo que se irían pronto. En el invierno de 1962 fue reunido un grupo de alrededor de treinta jóvenes bantúes. El acusado No. 10 les proporcionó comida y oportunamente se los llevaron en dos automóviles y un camión. Estaban presentes los acusados No. 9 y No. 10. Unas tres semanas después, un segundo grupo de jóvenes bantúes, alrededor de treinta nuevamente, fue reunido en su casa y también en esa oportunidad estaban presentes los acusados No. 9 y No. 10 en el momento de la partida. Uno de los jóvenes bantúes, que estaba enfermo, le hizo algunas confidencias; se dirigió entonces al acusado No. 9, quien le confirmó que los jóvenes bantúes reunidos en su casa eran enviados al exterior para ser adiestrados como soldados y que una vez completado su entrenamiento regresarían a Sudáfrica para participar en la lucha contra el gobierno con el fin de conseguir la libertad. Unas tres semanas más tarde fue reunido en su casa un tercer grupo de jóvenes bantúes, pero no había medios de transporte para llevarlos. Habló con el acusado No. 9 y le ordenó que se los llevara. El acusado No. 9 le rogó que reconsiderara su decisión y le aseguró que esos jóvenes bantúes tenían documentos de viaje. Le dijo además que en el caso de que llegara la policía debía decir que los jóvenes nativos eran clientes suyos. Permanecieron allí hasta el viernes de la semana siguiente, y durante ese tiempo el acusado No. 9 se encargó de proporcionarles comida. Fue aproximadamente en esa época que el acusado No. 9 le presentó al acusado No. 10 como "nuestro jefe máximo". Fue entonces que el acusado No. 10 pidió disculpas por la prolongada permanencia de esos jóvenes en su casa y le pidió que continuara ayudándolos hasta que se hicieran otros arreglos convenientes. No aceptó. Un día, aproximadamente en diciembre de 1962 o quizá en enero de 1963, el acusado No. 9 llegó a eso de las 7 de la tarde con un paquete que llevó al garaje del Edificio S. K. y le advirtió

que no permitiera que nadie entrara al garaje, que no tocara el paquete ni le acercara fuego. Después el acusado No. 9 se fue y regresó más tarde en compañía del acusado No. 10 y de otro bantú. Luego abrieron el paquete que había quedado en el garaje, y el acusado No. 9 dijo que contenía dinamita. El contenido del paquete fue dividido entre los acusados No. 9 y No. 10 y el tercer hombre, quienes se dirigieron caminando hacia la vía ferroviaria. El viernes siguiente, el acusado No. 9 le dijo que había traído más dinamita y que la había dejado en su garaje. Más tarde, los mismos tres hombres se dividieron el contenido del paquete y se fueron. Al día siguiente, el acusado No. 9 le dijo que la dinamita sería utilizada en la lucha contra los blancos y que les permitiría destruir bienes del Gobierno, como oficinas de correo, fábricas y otras instalaciones. Dice que en la ocasión en que el acusado No. 9 le presentó al No. 10 como el jefe supremo, interrogó al No. 10 y le preguntó cómo se llamaba, a lo que el No. 10 respondió: "Ya he sido presentado, dejemos las cosas como están". El testigo siguiente es Suliman quien, como ya mencioné, llevaba los reclutas a Lobatsi. Con respecto al tercer grupo al que transportó en alguna fecha entre septiembre y octubre de 1962, declara que se encontró con el No. 10 en el Garaje Morabi y se dirigió a una casa próxima al Hotel Morabi para recoger a veinte reclutas. Estos fueron llevados hasta la frontera, diez de ellos separadamente en automóvil. El acusado No. 10 le dijo que los reclutas eran enviados al exterior para ser adiestrados como soldados en Kenia y Tanganyika. Con respecto al cuarto grupo, en una fecha entre octubre y noviembre de 1962 fue al Garaje Morabi para recoger al acusado No. 10. Se dirigieron luego al Edificio S. K., donde recogieron a unos veinte reclutas que llevaron hasta la frontera. El No. 10 los acompañó al otro lado de la frontera. En cuanto al noveno grupo, fueron el acusado No. 10 y un individuo llamado Mbatha quienes obtuvieron dos Kombis Volkswagen para transportarlos. Finalmente, en lo que hace al décimo grupo, fueron otra vez el No. 10 y Mbatha quienes consiguieron dos Kombis Volkswagen para el transporte similar de reclutas. Fue esa la ocasión en que el grupo fue interceptado antes de llegar a la frontera.

El testigo "X" manifiesta que en una ocasión en que vino a Johannesburgo por tren se alojó en la casa de un tal Siloro. Al día siguiente llegó el acusado No. 10 con el testigo "Y". Le dijeron que los seudónimos del No. 10 eran "Percy" y "Robot" El No. 10 le dio dinero para regresar a Durban.

El testigo "Y" declara que cuando asistió a la segunda reunión del Comando Regional de Johannesburgo, celebrada después de su asociación con ese comando, el No. 10 también estaba presente y fue presentado por Hodgson como el futuro oficial a cargo de transportes de la organización. Dice que en esa oportunidad el No. 10 tenía un automóvil Peugeot. En la prueba "71", Operación Mayibuye, aparece bajo el encabezamiento "Personal" una lista de los nombres de los miembros de cada comité. Al parecer se trata de seudónimos en todos los casos. Bajo el título "Transporte" figuran "Percy, Secundus Mbatha". Creo que esto significa que el jefe del comité era Percy y su suplente o adjunto era Mbatha.

En su declaración, el acusado No. 10 niega que haya tenido vinculación alguna con el transporte de reclutas y afirma que salió de Johannesburgo el 31 de octubre de 1961 y sólo regresó el 20 de febrero de 1963. Durante esos meses estuvo ayudando a su suegra en Francistown. La defensa citó dos testigos que eran vecinos de este acusado en Dube Village. Ambos declaran que el No. 10 estuvo ausente largo tiempo, alrededor de dos años, y que no regresó hasta 1963. Ninguno parece haberse interesado mayormente en los movimientos del No. 10 o de su familia y sus declaraciones no son de mucha ayuda para el acusado. En el caso de que haya ayudado a transportar a los reclutas, esto no significa necesariamente que haya residido con su esposa en Johannesburgo. Es posible que su base de operaciones fuera Lobatsi o algún otro lugar en Bechuanalandia. Aun en el caso de que visitara a su esposa, sus vecinos no tienen que haberlo visto necesariamente.

Acepto el testimonio de los testigos de cargo y estoy convencido de que el acusado No. 10 estuvo implicado en el transporte de reclutas y en las actividades de sabotaje. Lo hallo culpable del cargo 1 y, en lo que hace al cargo 4, lo declaro culpable por las mismas razones que expuse al referirme al acusado No. 9.

Acusado No. 7

Este acusado prestó declaración pero negó toda complicidad en las actividades de Umkonto. En el momento del allanamiento policial se encontraba en la habitación No. 1 de Lilliesleaf, donde estaba abierto sobre una mesa el documento "R71". En el momento de su detención vestía un mameluco en cuyo bolsillo se encontraron dos documentos. No asigno importancia a esos documentos y no tengo la intención de examinarlos ni de referirme a su explicación de que el mameluco era prestado y que no tenía conocimiento de los documentos.

Existen pruebas de que el acusado No. 7 estuvo en Lilliesleaf en diversas ocasiones y en Travallyn durante la última semana anterior a su arresto. Esto ha sido admitido, de modo que no es necesario que mencione las declaraciones de los testigos de cargo a este respecto. Existen pruebas de que en Port Elizabeth, donde residía, era considerado como uno de los dirigentes del ANC. Esto fue admitido igualmente y huelga mencionar las declaraciones de los testigos sobre el particular. La única prueba directa contra él en lo que hace a las actividades de sabotaje es la proporcionada por el testigo John Shingana, ya mencionado anteriormente. Resumiré las declaraciones de este testigo. Dice que en algunas ocasiones transportó en su taxímetro al acusado No. 7 y también al acusado No. 4 y a otras personas. La noche del 16 de diciembre de 1961, el acusado No. 7, en compañía de un bantú llamado Silas, de Joseph Blake y dos jóvenes bantúes del Transkei y Mbatha fueron a verlo. Alquilaron su automóvil y se dirigieron a Rink Street en Port Elizabeth. Allí se detuvieron. Los pasajeros abandonaron el automóvil y poco después regresaron en compañía de un europeo llamado Strachan. Llevaban cajas de cartón, bolsas de azúcar llenas de arena y una bolsa plástica. Las cajas contenían caños con una especie de polvo negro. Todos esos efectos fueron colocados en el baúl del automóvil. Strachan se volvió y los otros seis se introdujeron en el automóvil y partieron. Durante el trayecto Mhlaba dijo que los artículos en el automóvil eran peligrosos, que los habían obtenido de Strachan y que eran bombas. Se detuvieron en una plantación cerca de Framsbay, donde Silas y los dos jóvenes bantúes descendieron llevándose parte de los artículos. Las palabras de despedida de Mhlaba, es decir, del acusado No. 7, fueron: "Trabajen bien". Cuando prosiguieron su camino Mhlaba dijo: "Espero que hagan un buen trabajo allí". El testigo condujo a los tres pasajeros restantes hasta la Oficina del Trabajo, donde detuvo el automóvil y ellos retiraron el resto de sus efectos del baúl del automóvil. Regresó a su casa después que Mhlaba le dijo que no debía contar a nadie lo sucedido esa noche. Llegó a su casa a eso de las nueve y oyó un ruido semejante a un disparo, proveniente de la dirección de la Oficina del Trabajo. Más tarde fue a la casa del acusado No. 4, quien le pagó por el transporte y comentó que el trabajo había sido bien hecho. Dice que en una ocasión posterior se encontró con Mhlaba, quien le dijo que el trabajo había marchado bien y que estaba satisfecho. La declaración de este testigo se refiere a los puntos 14 y 16 de la acusación de sabotaje, los que fueron probados por testigos independientes. El testigo manifiesta que en otras ocasiones transportó a Mhlaba y Mbeki así como a otras personas a otras reuniones de la organización.

El testigo Bennett Mashiane, que prestó declaración en relación con hechos ocurridos en East London, manifiesta que en algún momento en 1962 el acusado No. 7 le fue presentado como miembro del Alto Comando. Se refería al Comando Regional de Umkonto en Port Elizabeth, al que llamó Alto Comando Regional.

Resumiré ahora las declaraciones del acusado No. 7 en cuanto son pertinentes.

Gran parte de su testimonio consiste en críticas de la política del Gobierno y explicaciones acerca de los supuestos padecimientos de la población no europea. Dice que con anterioridad a octubre de 1961 estaba empleado como oficinista y mensajero en las oficinas de un abogado de Port Elizabeth. Desde 1943 hasta 1953 trabajó para el Movimiento Sindical y para el Partido Comunista, se asoció al ANC en 1944 y después de 1950, cuando el Partido Comunista fue proscrito, dedicó su tiempo al ANC, ocupándose en tareas de organización. En 1952, durante la campaña de desobediencia, fue condenado y sentenciado a 30 días de prisión y en 1953 fue condenado de conformidad con la Ley de Supresión del Comunismo, pero su sentencia fue suspendida. Antes de fines de 1950, cuando se preveía que el ANC sería proscrito, inició el plan "M" (Mandela) en la parte oriental de la provincia de El Cabo, es decir la división de la región en zonas en cada una de las cuales funcionaban clandestinamente grupos del ANC bajo las órdenes de un comité regional o especial encargado del distrito. En octubre de 1961 recibió una carta en la que se le ordenaba presentarse al Comité Ejecutivo del ANC en Johannesburgo, pero antes de eso el acusado No. 4 le había confiado que sería nombrado organizador permanente en el ANC. En Johannesburgo, el secretario del ANC, Nokwe, le encomendó una misión que lo tuvo ocupado durante catorce meses. Se negó a decir en qué consistía la misión y si se había ausentado del país en cumplimiento de la misma. En diciembre de 1962 regresó a Johannesburgo y se presentó ante el acusado No. 2; se le informó que era posible que la policía lo estuviera buscando y se escondió en Lilliesleaf, donde permaneció unos ocho días. Luego recibió órdenes de trasladarse a la Provincia Oriental para controlar el funcionamiento del plan "M", y regresó a Lilliesleaf a fines de febrero de 1963. Permaneció allí unos doce días y luego se le encomendó una misión. También en este caso se niega a decir de qué se trataba. Regresó nuevamente a Lilliesleaf en junio, se quedó unos cuatro días allí y luego se trasladó a Travallyn, donde permaneció hasta el momento de su detención. Dice que fue a Lilliesleaf el 11 de julio porque esa noche debía celebrarse una reunión de la secretaría general en uno de los municipios y que debía preparar un informe. Admite que había sido informado acerca de la Operación Mayibuye, y que él y el acusado No. 4 estaban leyendo el documento que constituye la prueba "71" en el momento del allanamiento policial. Admite que conocía a los testigos Shingana y Mashiane, pero sostiene que el primero miente respecto de la expedición de sabotaje en Port Elizabeth y que el segundo está equivocado en las declaraciones que ya he mencionado. En el curso del contrainterrogatorio admitió que sabía que Goldreich realizó un viaje a Checoslovaquia relacionado con la fabricación de armas y explosivos, pero que lo vio por primera vez en febrero de 1963 en Lilliesleaf. Negó con empeño que la organización del ANC tuviera cualquier vinculación con la organización Umkonto, y dice que no sabía nada acerca de los actos de sabotaje, salvo lo que leía en los periódicos. Manifiesta que el acusado No. 2 le dijo que Umkonto consultaba a la secretaría nacional sobre cuestiones políticas. El acusado No. 2 también le dijo que habían comprado Travallyn para alojar a los reclutas en tránsito y para servir de escondite. Admite que discutió la acción de guerrillas con los acusados No. 2 y No. 4, pero afirma que decidieron que era impracticable.

En mi opinión, el acusado No. 7 es un testigo mentiroso e indigno de crédito. Si la supuesta misión que duró desde octubre de 1961 hasta diciembre de 1962 hubiese estado relacionada con actividades en este país no le habría sido difícil estar en Port Elizabeth el 16 de diciembre, como declaró el testigo Shingana. Si estaba dedicado a tareas de organización, es evidente que la tarea de organización más urgente en octubre y noviembre de 1961 era establecer los comandos y las unidades regionales y adiestrar a personas en la fabricación y el uso de explosivos. Según las pruebas, la intención era que las actividades de sabotaje comenzaran el 16 de diciembre, día de Dingaan. Si el acusado No. 7 estaba en el país, no puedo creer que en su carácter de funcionario organizador no participara en ese trabajo. Por otra parte, si salió del país nada corrobora que saliera en octubre de 1961. Es igualmente posible que haya salido después del 16 de

diciembre, y si en ese momento estaba dedicado a tareas de organización para el ANC, esos trabajos tienen que haber incluido entre otras cosas la colecta de fondos para el ANC y Umkonto así como los preparativos para el adiestramiento de los reclutas. Aunque el testigo Shingana fue severamente criticado, estoy convencido de que en lo esencial sus declaraciones fueron veraces y acepto también el testimonio del testigo Mashiane respecto de la cuestión precitada. Estoy convencido de que el acusado No. 7 estuvo complicado en los actos de sabotaje y las demás actividades de Umkonto. Lo hallo culpable de los cargos 1, 2, 3 y 4.

Acusado No. 5

El fiscal funda su acusación contra este acusado, primeramente, en las declaraciones de los sirvientes empleados en Lilliesleaf a los efectos de que vivió cierto tiempo allí con anterioridad a su detención y fue visto en momentos en que leía, escribía a máquina y trabajaba con un mimeógrafo en la habitación No. 4. Esas declaraciones no han sido negadas. Según el testigo "X", el día que permaneció en Lilliesleaf vio al acusado ocupado en preparar stencils de un documento y en sacar copias con un mimeógrafo. Ese documento fue identificado por el testigo como la prueba "R10". En Lilliesleaf fueron hallados un ejemplar y stencils del mismo documento. El acusado admite que copió y preparó los stencils de ese documento a pedido del acusado No. 4. El documento es de cierta importancia y citaré algunos pasajes del mismo. Se titula "26 de junio, Día de la Libertad". Los encabezamientos siguientes son "Libertad durante nuestra existencia", "Eje de nuestra lucha", y bajo el título "Banco de sangre" dice:

"Este año, el 26 de junio de 1963, nuestro Día de la Libertad será festejado en muchas partes del mundo: en Inglaterra, en los Estados Unidos, en Europa Oriental, en Escandinavia, en la lejana Cuba, en muchas partes del continente africano, de Asia.

"En Addis Abeba los dirigentes de la Africa libre se comprometieron a colaborar con los combatientes de la libertad para liberar al resto de Africa de las cadenas del colonialismo y a Sudáfrica, en especial, del sojuzgamiento racial de 12 millones de no blancos por una minoría blanca despiadada.

"En Addis Abeba, el Primer Ministro de Argelia Ben Bella propuso crear un banco de sangre para ayudarnos en nuestra lucha no ya sólo con palabras sino con acciones.

"En Argelia, las oficinas del Congreso Nacional Africano serán oficialmente inauguradas el 26 de junio de este año." El título siguiente es "¡Acción! ¡Acción! ¡Acción!" y el texto que sigue dice:

"El Gobierno de Verwoerd está dedicado a febriles preparativos para aplastar la decisión de los pueblos y mantener perpetuamente esclavizados a los africanos. Está dispuesto a llegar a cualquier extremo, incluso a exterminar a los africanos, para asegurar que Sudáfrica siga siendo un paraíso para el hombre blanco.

"Para las masas de nuestro pueblo, la nuestra ya no es sólo una lucha por sobrevivir. Es más que eso. Es una lucha para detener a Verwoerd, para poner fin a la dominación blanca y convertir a Sudáfrica en un paraíso para todo nuestro pueblo, en el que los africanos ocuparán su justo lugar en el gobierno del país y podrán asumir su sitio con orgullo junto a los pueblos libres de todo el mundo.

"En este 26 de junio, en consecuencia, el Congreso Nacional Africano exhorta a las masas del pueblo, hombres y mujeres, jóvenes y ancianos, trabajadores, comerciantes, maestros, médicos, agricultores, abogados, a celebrar este día como es debido.

"En este día tenemos que hacer saber claramente:

"Que ya no leeremos la propaganda nacionalista ponzoñosa. Boicotearemos los periódicos y las revistas que apoyan el *apartheid*. Tenemos que demostrar nuestra fuerza y nuestra solidaridad.

"El 26 de junio de este año no compraremos nada en ningún comercio. Nos alumbraremos con la luz de las velas solamente y no utilizaremos electricidad. Encenderemos hogueras y contaremos la historia de nuestra lucha.

"Publicado por el Congreso Nacional Africano."

Suliman declaró que en una ocasión el acusado No. 5 lo contrató para llevar reclutas hasta la frontera. Rechazo este testimonio, que contradice las declaraciones que formuló en otros casos. Asimismo se hicieron declaraciones a los efectos de que el acusado No. 5 permaneció en Mountain View Cottage en el mes de julio, antes de ser detenido. Acepto esas declaraciones y acepto asimismo las declaraciones según las cuales se hizo pasar por portugués y utilizó el nombre de Pedro. El acusado No. 5 hizo declaraciones que deberá examinar más a fondo que en el caso de los otros acusados. Dice que desde muy temprana edad se interesó en la política. A los 11 años de edad empezó a distribuir folletos, y a asistir a reuniones y conferencias del Congreso Indio. En 1942 ingresó a la liga de jóvenes comunistas y en 1953 al Partido Comunista. Más tarde fue elegido miembro del Comité Ejecutivo del Congreso Indio del Transvaal y asistió a conferencias del Congreso Indio Sudafricano en calidad de delegado. En sus actividades políticas también estuvo estrechamente vinculado con el Congreso Nacional Africano. En diciembre de 1961 se encontró con el acusado No. 1, que era un gran amigo suyo, en Lilliesleaf, adonde había ido para asistir a una reunión. En esa ocasión el acusado No. 1 le contó que los dirigentes del ANC habían establecido la organización Umkonto y le dijo que lo informaba al respecto a fin de que él y otros dirigentes del Movimiento de Liberación Nacional estuvieran al tanto de los nuevos acontecimientos. El propósito de Umkonto era llevar a cabo actos de sabotaje contra los símbolos del *apartheid* y de la opresión. El acusado No. 1 reveló que Umkonto había establecido unidades en diversos puntos del país y había reclutado miembros de otros grupos raciales. Añadió que si bien Umkonto aceptaría la conducción política del Movimiento de Liberación Nacional, sería no obstante una organización independiente.

Aunque abrigaba ciertas reservas con respecto al sabotaje, no haría nada para condenar la comisión de tales actos. En Lilliesleaf también se discutió la táctica de la guerrilla con personas que, según creía, la habían estudiado. Creía que el Partido Comunista Sudafricano siempre había prestado considerable asistencia al Movimiento de Liberación Nacional y continuaría haciéndolo. En el curso de sus actividades políticas se enteró de que personas de Sudáfrica eran enviadas al exterior para recibir adiestramiento militar. Cuando se debatió en el Parlamento la ley que autorizaba la detención de personas para su interrogatorio temió que pudiera ser arrestado e interrogado y decidió desaparecer para seguir trabajando clandestinamente. Previamente consultó con Hepple, que era un buen amigo suyo, y con Goldreich a quien había conocido en la Universidad de Witwatersrand cuando este último era presidente de la Asociación Liberal Estudiantil, quedó decidido que se escondería en Lilliesleaf. Se trasladó a Lilliesleaf el 24 de mayo de 1963 y encontró allí al acusado No. 4. Durante su permanencia en Lilliesleaf se dio cuenta de que allí se realizaban trabajos políticos para el Partido Comunista Sudafricano, el ANC y Umkonto. Más tarde se enteró de que Lilliesleaf había sido adquirida en efecto por el Partido Comunista como escondite para dirigentes del Movimiento de Liberación que en ocasiones necesitaban desaparecer. El personalmente no participó en las actividades relacionadas con Umkonto en virtud del principio "Cuanto menos sepas, menos te preguntarán". No obstante, realizó trabajos para el Partido Comunista Sudafricano y estuvo estrechamente vinculado con el Congreso Nacional Africano.

En Lilliesleaf, Goldreich preparó un disfraz para el acusado No. 5 y una vez terminado lo asumió con el nuevo nombre de Pedro Ferreira. En Lilliesleaf prosiguió sus actividades políticas escribiendo cartas e informes a los periódicos, a diversas organizaciones y a personas en otros países. También trabajó para el Congreso Nacional Africano, por ejemplo, preparando stencils para folletos y manejando el mimeógrafo. Algunos de los folletos así dactilografiados por él son las pruebas "R10", "R55" y "R60". Asimismo copió a máquina parte del manuscrito de un libro sobre el Transkei escrito por el acusado No. 4. En lo que concierne a la Operación Mayibuye, vio ese documento por primera vez cuando fue presentado como prueba en este juicio. Después de un discurso en el cual el Dr. Dönges invitaba a los indios y a la gente de color a

unirse a los blancos en este país, se decidió que el acusado No. 5 transmitiría un mensaje al pueblo indio y con ese fin él mismo redactó y copió a máquina el mensaje (prueba "R187"). Goldreich debía ocuparse de los arreglos para la transmisión del mensaje. El 2 de julio de 1963, Hepple llevó al acusado No. 5 a Mountain View y la primera noche allí también estaba Goldberg. Goldberg además había llevado alimentos y una refrigeradora. En Mountain View, prosiguió su trabajo político. El 8 de julio de 1963, cuando todavía estaba en Mountain View, recibió la visita de Goldreich y Wolpe, quienes fueron para ocuparse de la grabación en cinta del mensaje proyectado. La grabación debía hacerse el 11 de julio y a ese efecto debía ir a Lilliesleaf para ser llevado de allí al lugar donde se haría la grabación. En la noche del 10 de julio fue a Lilliesleaf y pasó la noche en la habitación No. 1. En la tarde del día siguiente llegó un vehículo Kombi con los acusados Nos. 2, 3, 4 y 7. Conversó afuera con el acusado No. 3 y luego el acusado No. 2, que había ido al edificio principal, regresó, y entró a la habitación No. 1 con el acusado No. 5. Poco después entró el acusado No. 3 y luego Hepple. Dijo que el acusado No. 3 le había explicado que el propósito de la reunión era discutir la suerte de las personas detenidas por el término de 90 días, cuestión en la que el acusado No. 5 dijo estar interesado y poder ser útil ya que tenía experiencia previa. Poco después de la llegada de Hepple apareció la policía y él, el acusado No. 2 y el No. 4 saltaron por la ventana con la esperanza de escapar, pero fueron detenidos. Admite haber visto al testigo "Y" en Lilliesleaf, pero no recuerda conversación alguna entre ese testigo y alguno de los demás acusados. Recordaba haber presenciado la instalación de una antena de radio y admitió a este respecto la exactitud de las declaraciones del testigo de cargo, pero negó que el acusado No. 6 hubiese estado presente o hubiese prestado ayuda. Admitió que las antenas fueron instaladas a fin de realizar ensayos con miras a realizar transmisiones, y que sabía que el acusado No. 2 debía transmitir un mensaje, pero negó que se realizara esa transmisión desde Rivonia. No se le preguntó si tenía conocimiento previo del contenido del mensaje que se proyectaba transmitir y supondré, en su beneficio, que no tenía tal conocimiento.

Durante el contrainterrogatorio, no estuvo dispuesto a reconocer que la prueba "R187" era un documento reprobable, aunque admitió que sus términos pecaban por cierta falta de moderación. No pudo explicar los motivos por los cuales la grabación de su mensaje no pudo hacerse en Lilliesleaf o en Mountain View, donde estaba residiendo. Antes de irse a Mountain View le había dejado el texto de su mensaje al acusado No. 2 y pese al hecho de que había regresado especialmente a Lilliesleaf con el propósito de hacer la grabación no le pidió el texto para revisarlo a su llegada a Lilliesleaf en la noche del 10 de julio ni siquiera al día siguiente. No pudo explicar por qué se encontró ese texto escondido en una carbonera al aire libre. Manifestó que si sus declaraciones pudieran implicar a cualquier persona ante el tribunal o fuera de él consideraba como un deber de conciencia para con sus colegas políticos o sus organizaciones políticas abstenerse de implicarlas, aunque comprendía que su negativa a responder a las preguntas impedía probar la veracidad de sus declaraciones. Admitió que el Movimiento de Liberación Nacional había promovido dentro y fuera del país una campaña de boicot económico y militar, sanciones y aislamiento político contra Sudáfrica. Admitió que el Gobierno no había hecho concesión política alguna al Movimiento de Liberación Nacional, que es el eje de la lucha para eliminar la pretendida supremacía blanca y está dirigido, según lo admitió, por el ANC. Conocía muy bien a todos los acusados, a algunos de ellos desde sus tiempos de estudiante, y además el acusado No. 3 se había alojado en su departamento en julio de 1962. Aunque admitió que era un activista negó que hubiera incitado a otros a cometer actos de sabotaje o que él mismo hubiera participado en la comisión de tales actos. Reconoció que la táctica de guerrilla podía ser calificada de lucha armada o revolución armada. No reprochaba los actos de sabotaje si las personas que los cometían creían que con ellos servían a su causa y se acercaban a sus objetivos y propósitos finales. Admitió que cuando los dirigentes del ANC ingresaban a M. K. (Umkonto) no dejaban de ser dirigentes del ANC ni dejaban de serle leales, y que el ANC apoyaba al M. K.

facilitándole los servicios de sus dirigentes experimentados. Admitió haber recibido de la oficina de Kantor and Partners un cheque por la suma de 295 rands destinado, según explicó, a la campaña por la liberación de Mandela y añadió que el dinero debía ser entregado a Nokwe, que era el tesorero de esa campaña. Admite que era miembro del comité que organizó esa campaña. No se le preguntó qué razones lo movieron a apoyar esa campaña activamente. No quiso revelar el nombre de la persona que le dijo que Lilliesleaf había sido adquirida por el Partido Comunista ni el nombre de la persona que lo invitó a reingresar al Partido Comunista. Manifestó que la finca Lilliesleaf fue utilizada como escondite por los acusados Nos. 1, 2, 4 y 7 y él mismo, y que todos ellos con excepción de él y del acusado No. 1 se habían ido a Travallyn. El se trasladó a Mountain View. No podía indicar las razones ni las finalidades de la adquisición de Lilliesleaf. Expresó que en Lilliesleaf sólo había visto preparar un documento en relación con el Partido Comunista pero no quiso revelar quién lo había preparado. El personalmente había redactado cuatro documentos para el ANC y había visto a otras personas dedicadas a asuntos del ANC en Rivonia. No quiso revelar su identidad.

En Lilliesleaf asimismo oyó discusiones referentes a Umkonto y vio un documento de Umkonto. Permaneció ocho días en Mountain View y en respuesta a la pregunta de por qué no se habían encontrado entonces documentos dijo que había despachado todos sus trabajos por correo. Negó que cualquiera de los documentos quemados en el lugar fuera suyo. Finalmente, admitió que era partidario y miembro leal del Partido Comunista Sudafricano, cuya finalidad y objetivo era y todavía es liberar a los oprimidos en este país. Expresó su adhesión total y absoluta a esa finalidad y su decisión de contribuir al logro de los objetivos del Partido Comunista, cuya política prevé el derrocamiento del Gobierno de Sudáfrica por la fuerza y la violencia, si ello fuera necesario.

Ahora está claro que el acusado No. 5 era partidario activo del llamado Movimiento de Liberación. De los documentos que he mencionado y de otros documentos emanados de dirigentes de Umkonto también se desprende claramente que la propaganda era considerada como un instrumento auxiliar importante para las actividades de la Umkonto, que consistían principalmente en cometer actos de sabotaje. Los dirigentes del ANC que no eran miembros de la Umkonto evidentemente alentaban a esta última mediante propaganda. A mi juicio, el documento "R10" alentaba a Umkonto e instigaba a los lectores a darle apoyo, ingresando a sus filas o ayudando a sus miembros de otro modo. Este documento debía ser distribuido y presumiblemente fue distribuido, puesto que las copias preparadas por el acusado no fueron halladas en Lilliesleaf. No puedo creer que el acusado No. 5 no tuviera conciencia ni previera los efectos que este documento tendría en los lectores.

Estimo que lo dicho se aplica igualmente a dos documentos más cuyos stencils fueron preparados por el acusado No. 5. En ambos casos es evidente que los stencils fueron preparados a fin de sacar copias para su difusión y distribución. El primero es el documento "R55", titulado "El ANC llama al pueblo indio" Me limitaré a citar una oración: "Juntos y cada vez más unidos en el futuro, tal como en el pasado, prosigamos nuestra lucha contra el enemigo común. Respondamos a cada golpe del *apartheid* asestando golpes más fuertes, todos unidos". Este documento también dice: "Publicado por el ANC" y está fechado 3 de julio de 1963.

Según lo declarado por el acusado No. 2, la transmisión del 26 de junio de 1963 no fue un éxito y muy pocas personas la oyeron. Evidentemente, la transcripción de la grabación preparada por el acusado No. 5 debía ser distribuida. Es la prueba "R111" y el párrafo final dice: "Ante la violencia, los hombres que luchan por la libertad deben responder a la violencia con la violencia", etc.

La cuestión que debemos examinar en el caso de este acusado es si ha quedado probado que era cómplice de los demás acusados. La base de la responsabilidad de un *socius criminis*, según nuestro derecho, está expuesta en *Rex contra Peerkhan y Lalloo*, 1906 T. S. 798, página 802, en los términos siguientes: "En el caso de delitos de *common law* toda persona que a sabiendas asista o ayude a perpetrar un crimen será pasible

a la misma pena que el autor . . . La norma real parece ser . . . que los principios de *common law* que rigen la responsabilidad criminal de personas que no sean los autores deben aplicarse en el caso de violaciones del derecho escrito igual que en el caso de delitos de *common law*, salvo que algún elemento de la ley o de las circunstancias del crimen impida esa aplicación". En *Rex contra Longone*, 1938 A. D. 532, en la página 537, el juez Watermeyer dice: "La condición del conocimiento es importante porque implica la *mens rea* — la noción de culpabilidad — que es necesaria para determinar la responsabilidad penal. Debemos recordar también que la culpabilidad del acusado depende de su propia *mens rea* y que cuando se lo acusa de complicidad en un delito el alcance de su responsabilidad penal debe ser determinado de acuerdo con su propia *mens rea*. Esto está claramente indicado en el caso *Rex contra Parry* (1924 A. D. 402) en el cual el juez Innes declara (página 406): 'Lo cierto es que aunque tal *socius* es igualmente culpable, su culpabilidad es el resultado de su propio acto y de su propio estado de ánimo. Es la existencia de propósito criminal en cada uno de los que cometen conjuntamente un crimen lo que entraña la responsabilidad penal de cada uno de ellos.'" Estimo que su conducta en relación con este documento "R10" bastaría para justificar mi conclusión de que es cómplice, pero hay además otros factores. Al apoyar activamente la campaña por la liberación de Mandela, el acusado tiene que haber tenido presente que la detención del acusado No. 1 podría perjudicar la campaña a la que estaba dedicado así como las actividades de Umkonto, y el propósito perseguido sería liberar al acusado No. 1 para que pudiera proseguir el trabajo al que estaba dedicado antes de ser detenido. Estoy convencido de que el acusado No. 1 sabía en qué consistía ese trabajo. A pesar de que el acusado no fue interrogado respecto de sus móviles, estoy seguro de que no podría dar una explicación aceptable y compatible con un móvil perfectamente inocente. Además, desde el 24 de mayo hasta la fecha de su detención el acusado estuvo en contacto casi diario con Goldreich y los acusados Nos. 2, 3 y 4, quienes estaban activamente vinculados con los asuntos de Umkonto. Admite haber discutido estos asuntos con ellos y debemos presumir que expresó su opinión y dio consejos y que se asoció así con esas actividades.

Creo que el Estado ha probado que el acusado No. 5 fue parte en la conspiración denunciada en el segundo cargo y lo declaro culpable de ese cargo. No estoy convencido de su culpabilidad en lo que hace a los otros tres cargos y en lo que a ellos hace será declarado inocente.

Acusado No. 6

Como ya he mencionado, este acusado fue uno de los detenidos en Lilliesleaf el 11 de julio. La acusación asigna importancia a una carta adjunta a un documento, la prueba "R94". Al parecer se trata de un borrador del documento que constituye la prueba "R121B". El borrador está titulado "Hacia 1963". La carta dice: "Es posible que no pueda ir hasta las 13 horas. Por favor lea este borrador revisado mientras tanto. *Firmado: Tony*". En la carta hay una anotación a lápiz, hecha admitidamente por el acusado No. 6, que dice: "Hice algunas anotaciones en el primer ejemplar. Volvire a las 13.20 aproximadamente". El acusado No. 6 manifiesta que no recuerda este documento y que si en realidad se trata del documento sometido a su consideración le es imposible decir cuál fue su reacción, si lo aprobó o no. Se desprende que no puede extraerse ninguna conclusión en contra suya del contenido del documento.

Existe además la declaración de un testigo, uno de los sirvientes empleados en Lilliesleaf, a los efectos de que ayudó a instalar una antena en Lilliesleaf el sábado por la tarde. Este testimonio contradice la declaración de otro de los sirvientes empleados en Lilliesleaf, quien afirma que el europeo que ayudó no era el acusado No. 6. El acusado declara que estaba detenido en su domicilio y no podría haber estado allí el sábado por la tarde y acepto su declaración.

Por lo demás, el acusado No. 6 admite la validez de las pruebas de cargo, como se desprende del resumen de sus declaraciones que pasaré a considerar en breve.

Admite que era miembro del Partido Comunista, marxista y pacifista. Se inscribió en el Partido Comunista en 1929 y siguió siendo miembro hasta su disolución en 1950. Ingresó en la Legión Springbok y fue miembro del Ejecutivo Nacional de esa organización. Fue miembro fundador del Congreso de Demócratas hasta su proscripción en 1954. El Congreso de Demócratas propugnaba la igualdad de derechos y la abolición total de la discriminación racial. Fue miembro del comité organizador del Congreso del Pueblo celebrado en Kliptown, que adoptó la Carta de la Libertad. Desde 1958 hasta 1963 perteneció a la redacción de *Fighting Talk*. Escribió numerosos artículos de tendencia izquierdista para *New Age*, *Spark* y *Africa Publications*. Fue comunista durante veinticinco años y jamás disimuló sus opiniones. Trabajó por la supresión de la discriminación racial y por el otorgamiento de iguales derechos y oportunidades para todos. Era partidario del socialismo como política de largo plazo. En ciertas circunstancias es un error seguir una política no violenta. A partir de 1960, muchas personas preconizaron la violencia, pero la reacción de los dirigentes fue lenta. Opinaba que el responsable de esto era el Gobierno, porque no quería atender las demandas del pueblo. Escribió sobre esta cuestión en un folleto titulado "Enfrentemos el futuro", que constituye la prueba "DL". Este folleto es una crítica a la política gubernamental, que a mi entender no puede ser considerada como documento que lo implique en actos ilegales de violencia. Leyó el manifiesto de Umkonto y lo consideró como una exposición juiciosa y razonable de índole semimilitar. Le dijeron que Umkonto era una organización totalmente independiente del ANC, cuya política era de no violencia. Personalmente, jamás fue miembro de Umkonto o del Alto Comando Nacional. Hacia mediados de 1961, Harmel le pidió que inspeccionara Lilliesleaf en su capacidad profesional. Es arquitecto. Le dijeron que la finca había sido adquirida como escondite, para fines políticos. En su adquisición Harmel había tomado el nombre de Jacobson. El, el acusado, no preguntó nada por la sencilla razón de que no quería saber nada. Fue a Lilliesleaf a fin de controlar las reparaciones y en el curso de esas visitas vio a Jelliman. En ocasión de sus visitas a Lilliesleaf, vio que el acusado No. 1 vivía allí. Sabía que el acusado No. 1 estaba escondido desde junio de 1961 aproximadamente. Habló con él un par de veces y también le proporcionó libros. En 1963, Goldreich le dijo que la gente de Rivonia estaba interesada en la cuestión de límites entre India y China. Llevó publicaciones sobre esa cuestión a Lilliesleaf y se las dio al acusado No. 7. En esa ocasión y también más tarde, cuando fue a buscar los libros, discutió esa cuestión con el acusado No. 7. Debe haber ido unas cuatro o cinco veces. En abril o en mayo llevó más material sobre el conflicto chino-soviético a Rivonia. Se encontró con el acusado No. 4 y discutió esta cuestión con él en dos o tres ocasiones. Hepple, a quien conocía, le pidió que fuera a Lilliesleaf el 11 de junio de 1963 a fin de asistir a una reunión en la que se trataría la cuestión de la ley de detención de 90 días. Debía asistir a fin de preparar material de propaganda y dar publicidad a esa cuestión. No sabía que Lilliesleaf era utilizada por Umkonto y no tuvo nada que ver con los actos de sabotaje, aunque tiene que haber discutido las cuestiones de la violencia y el sabotaje. Llegó a Lilliesleaf hacia las 15 horas del 11 de julio y poco después de su llegada apareció la policía y fue detenido.

Por mi parte, pongo muy en duda que el propósito de la reunión en Lilliesleaf fuera discutir la ley de detención de 90 días. De hecho, el ANC había publicado el 10 de julio (el día anterior) una directiva que a mi juicio trataba ese tema exhaustivamente. Pero aun en el caso de que fuera a Lilliesleaf, como yo lo estimo probable, para ser consultado acerca de la Operación Mayibuye no consta que habría aprobado ese plan o que se habría asociado a los conspiradores.

Es posible que proporcionara a los conspiradores material y anotaciones referentes a las diferencias sino-soviéticas y sino-indias a fin de que los conspiradores pudieran decidir la política que adoptarían en el caso de que logran derrocar y remplazar al Gobierno, pero incluso esta deducción no lo convierte en coconspirador en relación con los cargos contenidos en el acta de acusación.

En mi opinión, la culpabilidad de este acusado no ha quedado establecida y lo declaro inocente de todos los cargos.

(Firmado) Q. DE WET

Juez Presidente del Tribunal Supremo de Sudafrica
Cámara Provincial de Transvaal

II

TRIBUNAL SUPREMO DE SUDAFRICA (CAMARA PROVINCIAL DE TRANSVAAL)

Ante: S. S. el Juez Presidente DE WET

En la causa de: EL ESTADO
contra
NELSON MANDELA Y OTROS

12 de junio de 1964

OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL JUEZ AL DICTAR SENTENCIA

DE WET, Juez Presidente: En el curso de este juicio he oído hablar mucho de las injusticias de que es víctima la población no europea. Los acusados y sus defensores me dijeron que los

acusados, todos ellos dirigentes de la población no europea, estuvieron movidos exclusivamente por el deseo de remediar esas injusticias. No estoy convencido, en absoluto, de que los móviles de los acusados fueran tan altruistas como querrían hacer creer al Tribunal. Las personas que organizan una revolución por lo general abrigan el propósito de tomar el poder y no puede excluirse la ambición personal como móvil de sus actos.

Es la función de este Tribunal, como lo es la función de cualquier tribunal en cualquier país, asegurar el orden público y hacer respetar las leyes del Estado dentro del cual funciona.

El crimen del que los acusados han sido declarados culpables, es decir el crimen principal, el crimen de conspiración, es en esencia un crimen de alta traición. El Estado ha decidido no imputar el crimen en esta forma. Teniendo en cuenta esto y tras madura reflexión he resuelto no imponer la pena máxima que sería la justa sanción del crimen en un caso de esta índole. Pero esta es la única clemencia compatible con el fiel desempeño de mi deber.

La sentencia en el caso de todos los acusados, será de prisión perpetua. Dispongo la confusión de penas en el caso de los acusados hallados culpables de más de un cargo.

DOCUMENTO S/5818

Carta, de 14 de julio de 1964, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía

[Original: inglés]
[14 de julio de 1964]

Tengo el honor de remitirle adjunto el texto de un telegrama dirigido a Vuestra Excelencia por el Vicepresidente de Chipre, Dr. Fazil Küçük.

Mucho agradeceré a Vuestra Excelencia quiera tener a bien hacer distribuir el texto de este telegrama como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Orhan ERALP

Representante Permanente de Turquía
ante las Naciones Unidas

TELEGRAMA DIRIGIDO AL SECRETARIO GENERAL POR EL VICEPRESIDENTE DE CHIPRE

1. Los griegos en Chipre han destruido un pilar más de la Constitución al abolir la Corte Suprema Constitucional e introducir en la administración de la justicia cambios tan drásticos que su efecto ha sido destruir el sistema judicial existente e implantar en su lugar un sistema totalmente nuevo y anticonstitucional con el propósito siniestro de privar a los turcos de las salvaguardias judiciales que les aseguran los acuerdos de Zurich y Londres y la Constitución. Los principales aspectos en los cuales ha sido alterado el sistema judicial y han sido violados los artículos fundamentales pertinentes de la Constitución son los siguientes:

a) El cargo de Presidente neutral de la Corte Suprema Constitucional y de la Alta Corte de Justicia ha sido suprimido privando así a los turcos de la garantía que les daba el voto decisivo de los presidentes neutrales en los casos de desacuerdo entre los jueces griegos y turcos de esos tribunales.

b) Han sido abolidas las disposiciones constitucionales esenciales en virtud de las cuales los turcos y los griegos deben ser juzgados por jueces pertenecientes a la misma comunidad que el acusado y, en las acciones civiles en las cuales las partes pertenecen a la misma comunidad, el juez debe pertenecer a la misma comunidad que las partes.

2. Es sumamente significativo que, además de ser engañosa, la nueva Ley de Administración de la Justicia contiene elementos detestables que la hacen odiosa e intolerable para toda persona respetuosa de sí misma y de las leyes. A este respecto, cabe mencionar en especial las tres cuestiones siguientes:

a) Los artículos 2 y 15 de la nueva ley disponen que en caso de conflicto entre esa ley y la Constitución o cualquier otra ley prevalecerán las disposiciones de la primera. Así se viola flagrantemente el artículo 179 de la Constitución que establece que la Constitución es la ley suprema del país.

b) Al disponer que el cargo de todo juez que se niega a ejercer sus funciones queda vacante automáticamente la ley pone a los jueces en la difícil situación de tener que desempeñar sus funciones en contravención de la Constitución y de su juramento de lealtad a la Constitución o quedar expuestos a ser separados de sus cargos. En otras palabras, se está obligando a los jueces turcos a actuar contrariamente a la Constitución.

c) Los griegos han presentado la ley de modo de aparentar que no está dirigida contra los turcos. Al tiempo que se pone de relieve que el Presidente de la nueva Alta Corte será un turco por razones de antigüedad y que en la nueva Corte habrá dos jueces turcos y tres jueces griegos, se encubre la triste verdad de que los turcos ahora han quedado privados de la igualdad de votos en la Alta Corte de Justicia.

3. Como es de su conocimiento, la Constitución de Chipre está basada en los acuerdos de Zurich y Londres, cuyas disposiciones constituyen los artículos fundamentales de la Constitución. Los artículos fundamentales sólo pueden ser modificados o reemplazados con la conformidad de las Potencias Garantes, que son las que firmaron esos acuerdos internacionales. Todas las disposiciones de la Constitución que son violadas por la nueva Ley de Administración de la